

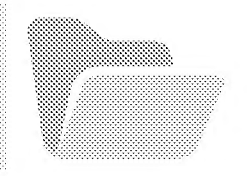
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.101 - Montevideo, miércoles 18 de enero de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de diciembre, 5, 10 y 16 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 445/022

Extiéndense los beneficios dispuestos en la Ley 19.993, de fecha 15 de octubre de 2021, a las empresas que cumplan con las condiciones que se determinan.

(148*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: la Ley Nº 20.104, de 22 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que el artículo 3º de la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a extender los beneficios dispuestos en la Ley Nº 19.993, de 15 de octubre de 2021, a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la misma, cuyo domicilio fiscal se encuentre en un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros de un paso de frontera terrestre;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente hacer uso de la mencionada facultad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndese los beneficios dispuestos en la Ley Nº 19.993, de 15 de octubre de 2021, por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 1º de noviembre de 2022, a las empresas que cumplan con las condiciones dispuestas en los literales a), b) y c) del artículo 1º de la referida Ley.

Adicionalmente, quedarán comprendidos en los beneficios referidos en el inciso anterior y por idéntico plazo, aquellas empresas cuyo domicilio fiscal del local principal se encuentre en un radio máximo de 60 (sesenta) kilómetros de un paso de frontera terrestre, con independencia de que se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; WALTER VERRI; MARIO ARIZTI; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; MARTÍN LEMA; ADRIÁN PEÑA.

MINISTERIO DE AMBIENTE
2
Decreto 444/022

Apruébanse las tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional, y más productos y servicios prestados por OSE, a partir del 1º de enero de 2023.

(83*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2022

VISTO: la necesidad de proceder a la actualización de la tarifa de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;

RESULTANDO: **I)** que por la Resolución Nº 1424/22 del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2022, se propone aprobar a partir del 1º de enero de 2023 un ajuste promedial de 6,7% (seis coma siete por ciento) del precio de las tarifas de servicio de suministro de agua potable y saneamiento;

II) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado remitió el Anexo "Decreto Tarifario Enero 2023" que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto;

CONSIDERANDO: **I)** que el incremento tarifario del 6,7% (seis coma siete por ciento) presentado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, se ha ajustado a las necesidades de la Administración;

II) que se ha recabado el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad Reguladora de Servicio de Energía y Agua;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal b) del artículo 11º de la Ley Nº 11.907, de 19 de diciembre de 1952;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse a partir del 1º de enero de 2023 las siguientes tarifas y demás normas jurídicas vinculadas a la facturación y pago de los servicios de agua potable, saneamiento convencional, y productos y servicios prestados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, contenidas en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; ADRIÁN PEÑA; AZUCENA ARBELECHE.

OSE
DECRETO TARIFARIO ENERO 2023



Índice

SERVICIO DE AGUA
MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA
TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m^3	$ 150,58 por mes
1.2. Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m^3	$ 301,20 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m^3	$ 30,13 el m^3
1.4. Consumos mensuales excedente de 15 y hasta 20 m^3	$ 85,87 el m^3
1.5. Consumos mensuales excedente de 20 y hasta 25 m^3	$ 114,00 el m^3
1.6. Consumos mensuales excedente de 25 y hasta 30 m^3	$ 134,60 el m^3
1.7. Consumos mensuales excedente de 30 y hasta 50 m^3	$ 152,29 el m^3
1.8. Consumos mensuales excedente de 50 m^3	$ 169,40 el m^3

El metraje cúbico excedente de 15 m^3 se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 267,38 por mes
2.2 Conexión de diámetro 19 mm	$ 394,64 por mes
2.3 Conexión de diámetro 25 mm	$ 635,64 por mes
2.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 2.692,53 por mes

3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m^3	$ 82,82 por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m^3 por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	$ 257,08 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	$ 635,64 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	$ 257,08 por unidad y por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 10 unidades	$ 2.692,53 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor a 25 mm; con más de 10 unidades	$ 252,47 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m^3	$ 82,82 por unidad y por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m^3	$ 138,07 el m^3
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m^3	$ 113,78 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 2.086,82 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 3.353,69 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 14.783,38 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 161,08 por mes.

TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m^3 por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 248,17 por unidad y por mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 2.086,82 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 282,39 por unidad y por mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 3.353,69 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 282,39 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 14.783,38 por mes.
2.8. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con más de 53 unidades	$ 277,37 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 161,08 por unidad y por mes.

TARIFA DE OBRA CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m^3	$ 138,07 el m^3
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m^3	$ 113,78 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 2.086,82 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 3.353,69 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 14.783,38 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 161,08 por mes.

TARIFA DE OBRA COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa de obra colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa de obra con medidor individual de Montevideo e Interior excepto zona balnearia. El bloque se determina según los m^3 por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 1.233,40 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 248,17 por unidad y por mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 2.086,82 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 282,39 por unidad y por mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 3.353,69 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 282,39 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 14.783,38 por mes.
2.8. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con más de 53 unidades	$ 277,37 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 161,08 por unidad y por mes.

TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m^3	$ 138,07 el m^3
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m^3	$ 107,00 el m^3
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m^3	$ 100,55 el m^3
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m^3	$ 94,47 el m^3
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m^3	$ 88,80 el m^3
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m^3	$ 83,52 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1 403,52 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 2.086,82 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 3.353,69 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 14.783,38 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 414,10 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida	$ 129,43 el m^3

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 578,52 por mes
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 855,19 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 1.372,88 por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 5.951,26 por mes

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 289,87 por mes.

SERVICIO DE AGUA

ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1. CARGO VARIABLE

1.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m^3	$ 150,58 por mes
1.2. Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m^3	$ 301,20 por mes
1.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m^3	$ 30,13 el m^3
1.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m^3	$ 85,87 el m^3
1.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m^3	$ 114,00 el m^3
1.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m^3	$ 134,60 el m^3
1.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m^3	$ 152,29 el m^3
1.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m^3	$ 169,40 el m^3

El metraje cúbico excedente de 15 m^3 se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1 Consumos mensuales de 0 a 5 m^3	$ 193,33 por mes
2.2. Consumos mensuales excedentes de 5 y hasta 10 m^3	$ 386,77 por mes
2.3. Consumos mensuales excedentes de 10 y hasta 15 m^3	$ 38,71 el m^3
2.4. Consumos mensuales excedentes de 15 y hasta 20 m^3	$ 116,05 el m^3
2.5. Consumos mensuales excedentes de 20 y hasta 25 m^3	$ 148,16 el m^3
2.6. Consumos mensuales excedentes de 25 y hasta 30 m^3	$ 172,80 el m^3
2.7. Consumos mensuales excedentes de 30 y hasta 50 m^3	$ 194,83 el m^3
2.8. Consumos mensuales excedentes de 50 m^3	$ 218,13 el m^3

El metraje cúbico excedente de 15 m^3 se facturará al precio del bloque de consumo que corresponda al metraje total leído o estimado.

3. CARGO FIJO

3.1 Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 519,82 por mes.
3.2 Conexión de diámetro 19 mm	$ 774,38 por mes.
3.3 Conexión de diámetro 25 mm	$ 1.244,08 por mes.

3.4 Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 5.385,07 por mes.

4. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 82,82 por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA RESIDENCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa residencial colectiva aplica los precios de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa residencial con medidor individual de Maldonado o zonas balnearias excepto Maldonado, según la ubicación geográfica del suministro. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1 Conexión de diámetro 12,5 mm, 13 mm y 19 mm	$ 510,52 por unidad y por mes
2.2 Conexión de diámetro 25 mm con hasta dos unidades	$ 1.244,08 por mes
2.3. Conexión de diámetro 25 mm con más de dos unidades	$ 510,52 por unidad y por mes
2.4. Conexión de diámetro mayor de 25 mm con hasta 10 unidades	$ 5.385,07 por mes
2.5. Conexión de diámetro mayor de 25 mm; con más de 10 unidades	$ 504,96 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Aplica cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 82,82 por unidad y por mes.

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA COMERCIAL CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 138,07 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³	$ 113,78 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 2.452,41 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 4.157,27 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 6.677,34 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 29.566,78 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 161,08 por mes.

TARIFA COMERCIAL COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa comercial colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa comercial con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 2.452,41 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 492,80 por unidad y mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 4.157,27 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 560,79 por unidad y mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	$ 6.677,34 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 560,79 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	$ 29.566,78 por mes.
2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades	$ 554,69 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 161,08 por unidad y por mes.

TARIFA DE OBRA CON MEDIDOR INDIVIDUAL

1. CARGO VARIABLE

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 138,07 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 m³	$ 113,78 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 2.452,41 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 4.157,27 por mes.
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 6.677,34 por mes.
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 29.566,78 por mes.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 161,08 por mes.

TARIFA DE OBRA COLECTIVA CON MEDIDOR GENERAL

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa de obra colectiva aplica los importes de los bloques de consumo establecidos para el cargo variable de la tarifa de obra con medidor individual. El bloque se determina según los m³ por unidad habitacional.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con hasta 5 unidades	$ 2.452,41 por mes.
2.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con más de 5 unidades	$ 492,80 por unidad y mes.
2.3. Conexión de diámetro 19 mm con hasta 7 unidades	$ 4.157,27 por mes.
2.4. Conexión de diámetro 19 mm con más de 7 unidades	$ 560,79 por unidad y mes.
2.5. Conexión de diámetro 25 mm con hasta 11 unidades	6.677,34 por mes.
2.6. Conexión de diámetro 25 mm con más de 11 unidades	$ 560,79 por unidad y por mes.
2.7. Conexión de diámetro mayor a 25 mm con hasta 53 unidades	29.566,78 por mes.
2.8. Conexión de diámetro con más de 53 unidades	$ 554,69 por unidad y por mes.

En el caso que exista más de una conexión que abastezca en común al conjunto, se tomará en cuenta el precio del diámetro menor de conexión.

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro. $ 161,08 por unidad y por mes.

TARIFA INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE ZONAS BALNEARIAS EXCEPTO MALDONADO

1.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	$ 138,07 el m³
1.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 y hasta 2.000 m³	$ 107,00 el m³
1.3. Consumos mensuales excedentes de 2.000 y hasta 2.500 m³	$ 100,55 el m³
1.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 y hasta 3.000 m³	$ 94,47 el m³
1.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 y hasta 3.500 m³	$ 88,80 el m³
1.6. Consumos mensuales excedentes de 3.500 m³	$ 83,52 el m³

2. CARGO VARIABLE ZONA BALNEARIA MALDONADO

2.1. Consumos mensuales de 0 a 1.000 m³	197,42 el m³
2.2. Consumos mensuales excedentes de 1.000 hasta 2.000 m³	$ 154,60 el m³
2.3 Consumos mensuales excedentes de 2.000 hasta 2.500 m³	$ 145,33 el m³
2.4. Consumos mensuales excedentes de 2.500 hasta 3.000 m³	$ 136,58 el m³
2.5. Consumos mensuales excedentes de 3.000 hasta 3.500 m³	$ 128,43 el m³
2.6. Consumos excedentes de 3.500 m³	$ 120,67 el m³

3. CARGO FIJO

3.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 2.790,67 por mes.
3.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 4.157,27 por mes.
3.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 6.677,34 por mes.
3.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 29.566,78 por mes.

4. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 414,10 por mes.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P, Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE

El cargo variable del servicio de agua con tarifa oficial cualquiera sea el volumen de agua consumida	$ 129,43 el m³

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	$ 1.140,75
2.2. Conexión de diámetro 19 mm	$ 1.693,94
2.3. Conexión de diámetro 25 mm	$ 2.715,79
2.4. Conexión de diámetro mayor a 25 mm	$ 11.902,49

3. CARGO FIJO

Para todos los servicios sin considerar el diámetro.	$ 289,87 por mes.

SERVICIO DE SANEAMIENTO
SANEAMIENTO CONVENCIONAL

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifas residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO

2.1. Saneamiento residencial	$ 111,90 por unidad habitacional y por mes.
2.2. Saneamiento Comercial A: comercios de venta al público con elaboración propia de productos alimenticios del ramo de panaderías, confiterías y fábricas de pastas	$ 2.340,35 por mes.
2.3. Saneamiento Comercial B: otros comercios	$ 240,43 por unidad habitacional y por mes.
2.4. Saneamiento Industrial A: industrias frigoríficas, mataderos, textiles, papeleras, lácteas, alimenticias y curtiembres	$ 4.680,65 por mes.
2.5. Saneamiento Industrial B: industrias de aceites, jabones y bebidas sin alcohol	$ 3.504,53 por mes.
2.6. Saneamiento Industrial C: otras industrias	$ 240,43 por mes.
2.7. Saneamiento Industrial D: dependencias de U.T.E., A.N.TEL, A.N.P. y A.N.C.A.P	$ 240,43 por mes.
2.8. Saneamiento de Obra	$ 240,43 por unidad habitacional y por mes.

3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 71,21 por mes y por unidad

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento convencional en suministros con tarifa oficial facturará $ 240,43 por unidad habitacional y por mes.

SERVICIO DE SANEAMIENTO
SANEAMIENTO POR EFLUENTE DECANTADO INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifas residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 50% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) del saneamiento convencional.

3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 71,21 por unidad y por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 83% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por afluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

ZONA BALNEARIA

TARIFA RESIDENCIAL, COMERCIAL, DE OBRA E INDUSTRIAL (INCLUYE U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa residencial, comercial, de obra e industrial (incluido U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. y A.N.C.A.P.) aplica los precios del cargo fijo de la tarifa residencial, comercial, de obra e industrial del saneamiento convencional.

3. CARGO FIJO

Aplica sólo para el saneamiento residencial cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m³	$ 71,21 por unidad y por mes

Se factura a partir de enero de cada año, considerando los consumos del período diciembre a noviembre.

TARIFA OFICIAL (EXCEPTO U.T.E., A.N.TEL., A.N.P. Y A.N.C.A.P.)

1. CARGO VARIABLE
El cargo variable del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial será el 100% del importe facturado por cargo variable de agua.

2. CARGO FIJO
El cargo fijo del servicio de saneamiento por efluente decantado en suministros con tarifa oficial aplica los precios del cargo fijo de la tarifa oficial del saneamiento convencional.

FACTURACIÓN ESPECIAL DE SANEAMIENTO
En el servicio de saneamiento en que exista en forma exclusiva o no, uso de agua que no provenga de redes de O.S.E., se podrá considerar indistintamente para la facturación, el caudal indicado de extracción de agua de acuerdo a los permisos oficiales otorgados por los Organismos competentes, declaración jurada firmada por el interesado, o en su defecto se adjudicará el consumo de agua promedio de suministros con similar actividad.

SERVICIO CONTRA INCENDIO

1. CARGO VARIABLE
El agua consumida por la extinción de incendios se facturará a los precios establecidos en el cargo variable de la tarifa correspondiente al suministro (Residencial, Comercial, Industrial u Oficial), de acuerdo al tiempo de utilización del servicio proporcionado por la Dirección Nacional de Bomberos a solicitud de O.S.E.. Para ello se tomará en cuenta el consumo característico (m³ por hora) según el diámetro de la conexión.

Conexión de diámetro 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 2 (dos) horas.

Conexión de diámetro mayor a 25 mm: cantidad de horas de consumo aplicando la tabla de consumo característico con un mínimo de 1 (una) hora.

2. CARGO FIJO

2.1. Conexión de diámetro 25 mm	$ 2.481,91
2.2. Conexión de diámetro 50 mm	$ 3.474,71
2.3. Conexión de diámetro 75 mm	$ 5.212,04
2.4. Conexión de diámetro 100 mm	$ 6.949,39
2.5. Conexión de diámetro 125 mm	$ 8.686,79
2.6. Conexión de diámetro 150 mm	$ 10.424,09
2.7. Conexión de diámetro 175 mm	$ 12.161,45
2.8. Conexión de diámetro 200 mm	$ 13.898,89

TARIFAS A SECTORES ESPECIFICOS DE POBLACIÓN

TARIFA CONJUNTO HABITACIONAL CON MEDIDOR GENERAL Y MEDIDORES INDIVIDUALES:

Aplica a:
a) Conjuntos Habitacionales, Urbanizaciones de Propiedad Horizontal u otras edificaciones agrupadas que tengan servicio con medidor general y servicios individuales.
b) Los fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 22, 25, y 26 Ley Nº 13.728 de fecha 13/XII/68.

El cargo variable del medidor individual se calculará a la tarifa que corresponda según su uso y ubicación geográfica del suministro.

La diferencia entre el consumo registrado por el medidor general y la sumatoria de consumos de los medidores individuales se facturará al precio menor por metro cúbico del cargo variable de la tarifa residencial, según la ubicación geográfica del suministro, y se dividirá en partes iguales entre los servicios con contrato activo, con excepción de las tarifas bonificadas que facturan únicamente por su medidor individual.

El cargo fijo del servicio de agua aplican los precios establecidos para el cargo fijo de las tarifas según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

El cargo fijo y variable de saneamiento aplicará la facturación que corresponda según el uso, número de unidades y la ubicación geográfica del suministro.

TARIFA RESIDENCIAL Y PEQUEÑO COMERCIO:

El servicio de agua en inmuebles con una vivienda con fin residencial y pequeño comercio anexado, que cumplan los requisitos de la reglamentación vigente, facturará el cargo variable aplicando la tarifa residencial por los primeros 15 m³ y el excedente de los 15 m³, facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo del cargo variable de la tarifa comercial según la ubicación geográfica del suministro.

En todos los casos el cargo fijo de agua y el cargo fijo de saneamiento se facturarán de acuerdo al cargo fijo de la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro.

FACTURACIÓN BONIFICADA: La bonificación de la factura se aplicará en los siguientes casos:

a) El servicio de agua prestado a beneficiarios de planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.), así como inmuebles ubicados en asentamientos identificados por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) y los hogares considerados en situación de vulnerabilidad socioeconómica identificados por la Dirección Nacional de Vivienda (DI.NA.VI.), se beneficiarán de un subsidio sobre consumos menores a 15 m³; facturarán por cargo variable y fijo de agua $ 148,59; y $ 237,77 por cargo variable y fijo de agua y saneamiento, hasta el tope de consumo

establecido. El excedente de 15 m³ por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

b) El jubilado o pensionista titular de contrato que acredite que los ingresos del núcleo familiar provienen exclusivamente de pasividades y que en conjunto, no superan el menor importe de la escala de jubilación o pensión del Banco de Previsión Social, cuando tenga consumo hasta 10 m³ mensual, será bonificado del 100% del pago de los servicios de agua y saneamiento. Los meses en que supere los 10 m³ se facturará el excedente acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

c) Los refugios diurnos y nocturnos gestionados por personas físicas o jurídicas públicas o privadas, habilitados por el MIDES, tendrán una bonificación del 30% del importe del cargo fijo y variable de los servicios de agua y saneamiento.

d) Tarifa rural individual: El servicio de agua con medidor individual y fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, facturará hasta 15 m³ por medidor individual el importe de $ 123,84 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m³ facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

e) Tarifa rural colectiva: El servicio de agua prestado mediante postes surtidores con medidor general en el poste surtidor, y con fin residencial provisto en una localidad rural con gestión participativa de la comunidad, se facturará considerando la diferencia entre la lectura del medidor general y el total de viviendas. Cuando la diferencia arroje un resultado de hasta 15 m³ por vivienda se facturará $ 61,94 por cargo variable y fijo. El excedente de 15 m³ por medidor individual facturará de acuerdo a los precios de los bloques de consumo de la tarifa residencial de Montevideo e Interior, considerando sucesivamente cada precio de bloque de consumo hasta completar el total del metraje leído o estimado.

Los suministros en los que se determine la facturación bonificada descripta anteriormente, serán exonerados del costo de cargo fijo a aplicar cuando el consumo promedio mensual anualizado supere los 15 m3.

TARIFA ESPECIAL: La tarifa especial aplicará los mismos precios que la tarifa residencial según la ubicación geográfica del suministro, procede a solicitud de parte, y previa acreditación de los extremos solicitados en cada caso, no quedando incluida en la exoneración del I.V.A.

Quedan comprendidas en esta tarifa:
a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro, habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que tengan en su objeto principal la realización de actividades de beneficencia, que impliquen la entrega gratuita de bienes o servicios con valor económico a personas carenciadas y que la actividad benéfica se financia con recursos provenientes de instituciones o personas no vinculadas a los receptores de las prestaciones.
b) Las personas físicas o jurídicas que presten gratuitamente sus instalaciones deportivas a instituciones oficiales de enseñanza, incluido el Ministerio de Turismo y Deporte.
c) Las organizaciones gremiales obreras y patronales con personería jurídica y sin fines de lucro y los clubes de organizaciones políticas.
d) Hogares religiosos y hogares estudiantiles sin fines comerciales.
e) Las obras con permiso municipal de vivienda popular (Plano Económico), mano de obra benévola, ayuda mutua, y obras para vivienda unifamiliar habitada sin terminar o paralizada.
El Directorio podrá autorizar la variación a la presente tarifa, atendiendo a razones de interés social.

PRECIOS DE OTROS SERVICIOS:

1. CONEXIÓN DE AGUA
MONTEVIDEO E INTERIOR EXCEPTO ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm con destino vivienda unifamiliar, terreno baldío, o independización de servicios para vivienda unifamiliar cuando esto sea técnicamente posible a juicio de O.S.E	UR 5
1.2. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 20
1.3. Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.4. Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.5. Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.6. Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10
1.7. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.	

ZONA BALNEARIA MALDONADO:

1.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm	UR 20
1.2. Conexión de diámetro 25 mm	UR 28
1.3. Conexión de diámetro 50 mm	UR 78,39
1.4. Conexión de diámetro 75 mm	UR 119,57
1.5. Conexión de diámetro 100 mm	UR 155,10
1.6. Las conexiones mayores a 125 mm se presupuestarán en cada caso.	

2. CONEXIÓN DE SANEAMIENTO

2.1. Conexión de diámetro 110 mm con cámara en vereda	UR 17
2.2. Conexión de diámetro 160 mm con cámara en vereda	UR 19
2.3. Conexión de diámetro 110 mm sin cámara en vereda	UR 7,41
2.4. Conexión de diámetro 160 mm sin cámara en vereda	UR 8,26
2.5. Conexión efluente decantado de diámetro 50 mm	UR 6,05

3. RAMALES PROVISORIOS DE DESAGUE

3.1. Conexión de diámetro 110 mm suministro y colocación de piezas	UR 1,5
3.2. Conexión de diámetro 160 mm suministro y colocación de piezas	UR 2,5

3.3. En las oportunidades en las que se requieran otros suministros y/o acciones operativas de mayor complejidad para la realización del empalme, se presupuestará en cada caso.
3.4. El precio de los ramales provisorios de desagüe se podrá exonerar en los casos de clientes-usuarios con facturación bonificada por razones socio-económicas.

4. INICIO DE TRÁMITES

4.1. Aprobación red interna complejo habitacional	UR 3
4.2. Cambio de diámetro	UR 3
4.3. Cambio de sitio	UR 2
4.4. Servicio de gran caudal (conexión de diámetro mayor a 25 mm)	UR 3
4.5. Ampliación de Red Residencial	UR 2
4.6. Ampliación de Red Comercial/industrial/ Estatal/Conjuntos Habitacionales	UR 5
4.7. Ampliación de Red para Redes Internas	UR 3
4.8. Estudio de factibilidad de terreno de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3
4.9. Ampliación definitiva de agua o saneamiento (Cooperativas)	UR 3

5. ENSAYO DE MEDIDOR: El ensayo de medidor se facturará cuando se solicita por el titular del servicio contratado y el resultado sea técnicamente correcto a criterio de O.S.E., o cuando se trate de medidores que no son propiedad de OSE:

5.1 Medidor de diámetro 13 mm y 25 mm	UR 2,22
5.2 Medidor de diámetro 38 mm y 50 mm	UR 3,38
5.3 Medidor de diámetro 75 mm y 100 mm	UR 4,44

5.4 Medidor de diámetro 150 mm, 200 mm y 250 mm UR 5,60
5.5 Medidor ultrasónico exterior UR 7,34

6. INSTALACIÓN DE DATA LOGGER:
24 horas UR 9,73

7. CASETA PARA COLOCACIÓN DE MEDIDOR
7.1 Caseta para colocar en pared UR 1,4
7.2 Caseta para colocar en vereda UR 1

8. CORTE POR IMPAGO O IRREGULARIDAD
8.1. Servicio de agua primer corte UR 1
8.2. Servicio de agua corte definitivo o con retiro de conexión UR 2
8.3. Servicio de saneamiento UR 1

9. RECONEXIÓN DE SERVICIO
9.1. Servicio de agua UR 1
9.2. Servicio de saneamiento UR 1

10. CORTE POR RESCISIÓN VOLUNTARIA
10.1. Servicio de agua UR 1
10.2. Servicio de saneamiento UR 1

11. RECONEXIÓN DE SERVICIO (RESCISIÓN VOLUNTARIA)
11.1. Servicio de agua UR 4
11.2. Servicio de saneamiento UR 1

12. REPOSICIÓN DE MEDIDOR HURTADO, CAMBIO O VENTA DE MEDIDOR
El precio por reposición de medidor hurtado, cambio o venta de medidor para colocar en servicios de O.S.E, a solicitud del cliente-usuario será:
12.1. Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm UR 1,65
12.2. Conexión de diámetro 25 mm UR 3,32
12.3. Conexión de diámetro 38 mm UR 6,65
12.4. Conexión de diámetro 50 mm (roscado) UR 7,32
12.5. Conexión de diámetro 50 mm (bridado) UR 22,63
12.6. Conexión de diámetro 75 mm (bridado) UR 26,63
12.7. Conexión de diámetro 100 mm (bridado) UR 31,62

13. DESCARGA DE BAROMÉTRICA: El precio por descarga de barométrica se fija en $ 19,85 por cada 1.000 litros, o fracción mayor de 500 litros, medido sobre la capacidad de transporte del camión barométrico.

La aceptación de la misma queda sujeta a decisión técnica de O.S.E. en forma amplia, tanto sea considerando la calidad del efluente aportado, como la capacidad de recepción de la planta de tratamiento.

14. ANALISIS DE LABORATORIO: La realización de análisis quedará sujeta a disponibilidad del laboratorio correspondiente, y facturará:
14.1. Extracción de muestras por personal de OSE UR 2
14.2. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Montevideo UR 1
14.3. Costo traslado del personal de OSE al lugar de extracción de la muestra - Interior UR 2
14.4. Análisis Fisicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino residencial u oficial UR 1,5
14.5. Análisis Fisicoquímicos (incluye olor, color, pH, turbidez, conductividad, nitritos, nitratos, cloro residual, amonio, cloruros, dureza total) - destino comercial o industrial UR 3
14.6. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino residencial u oficial UR 1,5
14.7. Análisis Bacteriológico (incluye coliformes totales y termotolerantes y Pseudomona aeruginosa) - destino comercial o industrial UR 3
14.8. Análisis Residual (incluye pH, DBO, Oxígeno disuelto, sólidos en suspensión y sedimentables) UR 10
14.9. Análisis Hidrobiológico Cualitativo UR 5
14.10. Análisis Hidrobiológico Cuantitativo UR 10
14.11. Análisis Cromatográfico. Cada método cualitativo UR 7
14.12. Análisis Cromatográfico. Cada método cuantitativo UR 25
14.13. Análisis por absorción atómica. Cada determinación: ej. Plomo, Cadmio, Calcio, Magnesio, Cromo total, Sodio, Potasio, etc. UR 2
14.14. Cloro residual UR 0,5
14.15. Conductividad UR 0,5
14.16. D.B.O. UR 3
14.17. D.Q.O. UR 3
14.18. Detergentes UR 2
14.19. Fluor UR 3
14.20. Fósforo soluble UR 3
14.21. Fósforo total UR 4
14.22. Grasas UR 2
14.23. Mercurio por absorción atómica UR 8
14.24. Nitrógeno total o Kjeldahl UR 3,5
14.25. Oxidabilidad UR 0,5
14.26. Oxígeno disuelto UR 1
14.27. Sílice UR 5
14.28. Sólidos disueltos totales UR 3
14.29. Sólidos en suspensión UR 2
14.30. Sólidos sedimentables UR 0,7
14.31. Sólidos totales a 105º C UR 2
14.32. Sulfatos UR 1
14.33. Sulfuros UR 0,7
14.34. TOC - Carbono Orgánico Total UR 3,5

15. CAMBIO DE FECHA DE VENCIMIENTO
Cambio de fecha de vencimiento $ 65,29

16. COSTO DE IMPRESIÓN Y ENVÍO DE LA FACTURA
Costo de impresión y envío de la factura $ 31,36

Es exonerado dicho costo en los suministros con Facturación bonificada.

VENTA DE AGUA TRANSPORTADA EN TANQUE:
El precio del agua se facturará al valor del cargo variable de la tarifa comercial, según la ubicación geográfica del suministro.

FACTURACIÓN DE AGUA PERDIDA POR ROTURAS - TRABAJOS A COBRAR (TACs):
La rotura de redes de O.S.E. por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera sea la causa que la motivó, generará un importe a pagar que deberá ser calculado en base a la pérdida de agua y el costo de la reparación.
La liquidación será facturada en forma personal o a cualquiera de los servicios contratados a O.S.E. de la persona física o jurídica, pública o privada responsable de la rotura.
La facturación se efectuará por el período de tiempo comprendido entre la detección por O.S.E. o denuncia de un tercero de la rotura, lo que ocurra primero, hasta la reparación, con un máximo de 48 hrs. a $ 138,07 el m^3.

La estimación de los volúmenes de agua a facturar tendrá en cuenta:
Conexión de diámetro 12,5 mm y 13 mm 0,833 m^3 por hora
Conexión de diámetro 25 mm 1,000 m^3 por hora
Conexión de diámetro 32 mm 1,200 m^3 por hora
Conexión de diámetro 38 mm 1,600 m^3 por hora

Conexión Diámetro	m³/h		
	Rajado	Saltado	Tronzado
50	9,1	5,9	2,4
63	13,2	9,1	3,2
75	17,4	12,4	4,0
100	27,4	20,2	5,9
125	39,0	28,8	8,2
150	52,2	37,4	10,7
175	67,0	45,5	13,5

200	83,3	52,3	16,6
250	121,0	59,4	23,8

Cuando la rotura se produzca en cañerías de distribución de mayor diámetro se deberá estimar el volumen a facturar de acuerdo al tipo de rotura.

En el caso de que la rotura se pueda asimilar a un orificio el caudal a través del mismo vendrá dado por la siguiente expresión:

Q (m^3/h)= C *A*(2*g*p)1/2*3600
C= coeficiente del orificio = 0.6
A= área del orificio (m2)
g= aceleración de la gravedad = 9.81 m/s2
p= presión del sector (mca)

En caso de que la rotura sea del tipo Rajado el caudal ficto se calculará como:
Q (m^3/h)= 55 *L* (p/20)1/3* (D/250)1/2
p= presión del sector (mca)
D= diámetro de la tubería en mm
L= largo de la rajadura en mts.

Las reclamaciones por falta de agua, una vez constatado por O.S.E. que fueron ocasionadas por la rotura, generarán un recargo del 1% (uno por ciento) por cada reclamación recibida con un recargo máximo del 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio total de los m^3 (metros cúbicos) de agua a facturar.

La presentación de documentación con firma técnica de O.S.E. avalando que el responsable de la rotura contaba con información catastral vinculada a la zona de la rotura, y la comprobación de que la misma era incompleta o incorrecta, generará un descuento del 30% sobre el precio total de agua facturado. El descuento no procede en caso de reiteración de rotura en la misma zona por el mismo responsable.

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN DE TACs: La facturación de TACs deberá incluir todos los costos directos de reparación, y 5% por gastos administrativos calculados sobre el total.

REITERACIÓN DE TACs: La reiteración de una rotura realizada en igual o distintos puntos geográficos de una zona, por el mismo responsable, aplica un recargo sobre la liquidación final por todos los conceptos de 10% por cada reiteración hasta un máximo de 100%

DISPOSICIONES GENERALES

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SERVICIO: La deuda por servicios de agua, saneamiento (convencional o efluente decantado) e incendio se debe abonar mensual y conjuntamente, siendo indivisibles.

La falta de pago en el plazo establecido hará pasible de corte el servicio contratado con un preaviso de 3 (tres) días hábiles, improrrogables. Para la reconexión del servicio deberá pagar o convenir el pago de la deuda que por cualquier concepto se haya generado.

El servicio cortado por falta de pago, devengará cargos fijos por concepto de los servicios de agua, saneamiento y contra incendio, según corresponda, durante 3 (tres) meses. Transcurrido dicho plazo, O.S.E. podrá rescindir unilateralmente el contrato, procediendo al corte definitivo del servicio, sin perjuicio del inicio de la gestión judicial de la deuda previa evaluación jurídica en cualquier momento posterior a la configuración del incumplimiento.

FACTURACIÓN DE IRREGULARIDAD: La constatación de irregularidad en los servicios de agua, saneamiento o contra incendio y/o sobre el sistema de distribución facturará los importes resultantes de la reglamentación específica, que aplica los bloques de consumo del cargo variable de cada tarifa.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 20.108

Prorrógase el plazo establecido en el inc. segundo del art. 168 de la Ley 19.775, modificación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 26 de julio de 2019.

(5.027*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Prorrógase el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 168 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, para la readecuación de las vacantes hasta alcanzar los números de efectivos establecidos en los artículos 41 y 42 de la citada ley, hasta el 1º de febrero de 2025.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 168 de la Ley Nº 19.775, modificación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de 26 de julio de 2019.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Resolución 306/022

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a Pedro Calcagno Segalerba sobre un yacimiento de arena, afectando el inmueble que se determina, ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de San José.

(97)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de caducidad de la Concesión para Explotar, otorgada a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de dieciocho años, sobre un yacimiento de arena, afectando al predio padrón Nº 17145 de la 8ª Sección Catastral del departamento de San José, en un área de 6 ha, 6750 m^2;

II) que el Acta de Toma de Posesión se labró el 5 de setiembre de 2000;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2001 se autorizó a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA a ceder a favor

de CARLOS PÉREZ BUSTO los derechos del título minero otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 22 de febrero de 2000;

CONSIDERANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología eleva los antecedentes administrativos a fin de promover la caducidad por falta de producción de la Concesión para Explotar otorgada a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000, autorizado a ceder a favor de CARLOS PÉREZ BUSTO por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2001 conforme a lo dispuesto en el Artículo 21, ordinal II), literal c), numeral 4) del Código de Minería;

II) que la citada norma dispone que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro, habiéndose producido dicha caducidad en la especie el 30 de setiembre de 2015;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica, corresponde por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Ordinal II, Literal c), numeral 4) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 30 de setiembre de 2015 se produjo la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a PEDRO CALCAGNO SEGALERBA por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 2000, el cual se autorizó a ceder a favor de CARLOS PÉREZ BUSTO por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de octubre de 2001, sobre un yacimiento de arena, afectando al predio padrón Nº 17145 de la 8ª Sección Catastral del departamento de San José, en un área de 6 ha, 6750 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

5

Resolución 307/022

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a SYS LIMITADA para la búsqueda de balasto y tosca, afectando el inmueble que se determina, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(98)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a SYS LIMITADA por Resolución Nº 782/2013 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en atribuciones delegadas, de fecha 23 de agosto del 2013 para la búsqueda de balasto y tosca en el predio padrón número 21.533 ubicado en la 3º Sección Catastral del departamento de Colonia, afectando un área total de 4 ha;

RESULTANDO: que el mencionado título fue concedido por un plazo de ocho años, y se labró Acta con fecha 16 de octubre 2013;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título, con fecha 17 de octubre de 2021;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto dictar el acto que declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a SYS LIMITADA;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal, a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 17 de octubre del 2021 se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a SYS LIMITADA por Resolución 782/2013 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en atribuciones delegadas, de fecha 23 de agosto del 2013 para la búsqueda de balasto y tosca en el padrón número 21.533 ubicado en la 3º Sección Catastral del departamento de Colonia, afectando un área total de 4 ha.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

6

Resolución 308/022

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DIALECA S.A. para la búsqueda de calizas, afectando los inmuebles que se determinan, ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(99)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Prospección, que fue otorgado a DIALECA S.A. por Resolución Nº 118/21 del Director Nacional de Minería y Geología, de 23 de junio de 2021 para la búsqueda de calizas en los predios padrones Nos. 3816 (parte) y 3831 (parte) ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, afectando un área de 49 ha 9086 m²;

RESULTANDO: que el mencionado título fue concedido por el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la notificación, la cual se efectuó el 28 de junio de 2021;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho,

debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde, por lo tanto, dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado DIALECA S.A.;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 30 de diciembre de 2021 se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a DIALECA S.A. por Resolución Nº 118/21 del Director Nacional de Minería y Geología, de 23 de junio de 2021 para la búsqueda de calizas en los predios padrones Nos. 3816 (parte) y 3831 (parte) ubicados en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, afectando un área de 49 ha 9086 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

7
Resolución 309/022

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a EROMAR S.A. para la búsqueda de esquisto aluminíferos, afectando el inmueble que se determina, ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(100)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología promueve la declaración de la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a EROMAR S.A. por Resolución Nº 309/18 del Director Nacional de Minería y Geología, de fecha 13 de noviembre del 2018, para la búsqueda de esquistos aluminíferos en el predio padrón Nro. 10027 (parte) ubicado en la 4ta Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área de 2 ha 2352 m²;

RESULTANDO: que el mencionado título fue concedido por un plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la notificación, la cual se efectuó con fecha 31 de diciembre 2018;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el artículo 21 del Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del título, con fecha 02 de abril del 2019;

II) que el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el poder Ejecutivo dictar el acto declarativo a los efectos de su registro;

III) que a juicio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería corresponde por lo tanto dictar el acto que declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a EROMAR S.A.;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 21, Numeral I), Literal, a) del Código de Minería, la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que con fecha 2 de abril del 2019 se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a EROMAR S.A por Resolución Nº 309/18 de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13 de noviembre del 2018, para la búsqueda de esquisto aluminíferos en el predio padrón No 10027 (p) ubicados en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, abarcando un área de 2 ha 2352 m².

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
OMAR PAGANINI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8
Ley 20.109

Declárase el segundo domingo del mes de febrero de cada año como "Día Nacional del Esquilador".

(5.028*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Declárase el segundo domingo del mes de febrero de cada año como "Día Nacional del Esquilador".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2022.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 28 de Diciembre de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara "Día Nacional del Esquilador", el segundo domingo de febrero de cada año.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

Resolución 4.631/022

Incorpóranse en el padrón presupuestal de ASSE, a partir del 01/12/2022, a los profesionales que se indican.

(130)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Noviembre de 2022

Visto: lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 del 27/12/2010 con la modificación introducida por el Artículo 285 de la Ley Nº 18.996 del 02/11/2012, el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 del 19/12/2015, el Artículo 201 de la Ley Nº 19.535 del 25/09/2017 con la modificación introducida por el Artículo 271 de la Ley Nº 19.670 de 15/10/2018 y el Artículo 270 de la Ley Nº 19.670;

Resultando: I) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5596/2018 de fecha 24/10/2018, fueron creados cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2018, con el fin incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que al 30/06/2018 se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y por la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata,

II) que el artículo 717 de la ley 18.719 referido, establece que Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá, de los créditos destinados a las Comisiones de Apoyo y a la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, del Grupo 5 "Transferencias", al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas legalmente o complementar los salarios respectivos;

Considerando: I) que en el marco del fortalecimiento de los Equipos de Salud Mental dispuesto por la Ley Nº 19.529 de 24/8/2017, el Directorio de A.S.S.E. por Resolución Nº 1337/2021 de fecha 24/03/2021, homologó el acuerdo celebrado con fecha 05/03/2021, entre A.S.S.E., M.S.P., M.E.F., S.M.U., FE.M.I, Asociación de Psiquiatras del Interior, Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia y el M.T.S.S., por el cual entre otros aspectos se dispone la provisión de Funciones de Alta Dedicación en principio, para los Médicos Psiquiatras ya vinculados al organismo, pasando a ser presupuestados aquellos que no lo estuvieren;

II) que según lo informa la Dirección Gestión de Remuneraciones, el costo incremental de la presupuestación respecto de las cargas legales será financiado a través del artículo 587 de la Ley Nº 19.924 de 18/12/2020;

III) que conforme lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, se han verificado los requisitos exigidos y se han realizado los controles de la documentación necesaria, para proceder a incluir en el padrón presupuestal de A.S.S.E., a los profesionales médicos especialistas en psiquiatría mencionados en el Anexo Adjunto, perteneciente a las Unidades Ejecutoras que allí se establece;

Atento: a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007 y a las normas antes referidas;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1º) Incorpórase en el padrón presupuestal de A.S.S.E., a partir del 01/12/2022, a los profesionales indicados en los términos dispuestos en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

2º) Transfiéranse del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas precedentemente o complementar los salarios respectivos, como así también los créditos presupuestales necesarios conforme a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley Nº 19.996.

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de los interesados, a la Gerencia General, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, y a Patronato del Psicópata. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Res.: 4631/2022
Ref.: 29/068/3/11121/2022
km

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO PRESUPUESTACION
RESOLUCIÓN Nº 4631/2022

PRESUPUESTACION DE CONTRATADOS AL AMPARO DEL ART. Nº 717 LEY 18.719 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2010

UE	CI	Nombre	Correlativo	Esc.	Gdo.	Correlativo	Fecha ingreso	Comision o Patronato	Cargos a Suprimir en la U.E. 068 (art. 717)
7	14919645	FELICIANO BURGOA GONZALEZ	1322	A	8	TEC. III MEDICO	01/12/2016	P	6860036
17	36640838	MARCELO JAVIER ESCOBAL LOSSIO	1385	A	8	TEC. III MEDICO	25/06/2001	P	6860057

10
Resolución 5.630/022

Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE 2341/2016, de fecha 18/05/2016, en su Punto 3.2.3.

(131)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: lo establecido por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2341/2016 de fecha 18/05/2016;

Resultando: I) que por la mencionada Resolución se aprobó el proyecto de reestructura y Organigrama de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.;

II) que entre otros puntos se estableció que la División Control de Flota fuera la responsable de implementar y proponer las políticas, instrumentos y procedimientos necesarios para el adecuado control de la gestión, mantenimiento y supervisión del sistema informático SISCONVE;

III) que asimismo se estableció que la antedicha División fuera la responsable de la relación y vínculo con ANCAP respecto a los sistemas informáticos, y la disposición y control del gasto en combustibles y lubricantes;

IV) que anteriormente a dicha modificación las tareas referidas eran competencia directa de la Dirección de Recursos Materiales;

Considerando: I) que resulta conveniente disponer por razones de buena administración que el control relativo a la gestión, mantenimiento y supervisión del SISCONVE, así como el control del gasto y sistema de gestión del combustible sea realizado por la Dirección de Recursos Materiales en lugar de la División Control de Flota;

II) que en tal sentido corresponde modificar el Anexo de la Resolución Nº 2341/2016 en su Punto 3.2.3 - División Control de Flota, estableciendo que los cometidos de control de la gestión, mantenimiento y supervisión del sistema informático SISCONVE y la disposición y control del gasto en combustibles y lubricantes, pasen a la órbita de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.:

Atento: a lo expuesto y artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1º) Modifícase el Anexo de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2341/2016 de fecha 18/05/2016, en su Punto 3.2.3, disponiendo que el control de la gestión, mantenimiento y supervisión del sistema informático SISCONVE y la disposición y control del gasto en combustibles y lubricantes, pasen a la órbita de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E..

2º) Mantiénense los demás términos contenidos en la aludida resolución.

3º) Comuníquese a las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Dirección Administrativa de la U.E. 068, a la División Control de Flota, a las Direcciones Regionales y a la Dirección de Salud Mental de A.S.S.E..

Res.: 5630/2022
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



11
Resolución 5.640/022

Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, de la Sra. Fabiana Lourdes Chocho Pérez, hasta el término del presente mandato del Gobierno Departamental.

(132)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: la gestión promovida por la Intendencia de Montevideo mediante nota de fecha 09/08/2022;

Resultando: que en la misma se solicita a A.S.S.E. se sirva considerar la posibilidad de autorizar el pase en comisión de la funcionaria Fabiana Lourdes Chocho Pérez, a efectos de desempeñar tareas en dicha Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

Considerando: I) que tal como lo exige la Ley Nº 15.851 en su artículo 32, la funcionaria cuenta con más de tres años de antigüedad en la Administración Pública;

II) que se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión de la Sra. Chocho hasta el término del presente mandato de gobierno departamental;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Montevideo, hasta la finalización del presente mandato departamental, de la Sra. Fabiana Lourdes Chocho Pérez (C.I. 4.356.917-8), Especialis. VII Espec., Presupuestado, Programa 6, Correlativo 7947, Escalafón D, Grado 3, perteneciente a la U.E. 076.

2º) Comuníquese a la U.E. 076 para su conocimiento y notificación de la funcionaria, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a la Gerencias General y de Recursos Humanos y a la Dirección Regional Sur.

Nota: 9243/2022
Res.: 5640/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12
Resolución 5.657/022

Homológase el Acuerdo de fecha 23/12/2021 y su Adenda de fecha 30/06/2022, celebrados entre A.S.S.E., el M.S.P., el M.E.F., el S.M.U., F.E.M.I., A.P.U. y S.U.P.I.A.

(133)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: el Acuerdo oportunamente celebrado entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (F.E.M.I.), la Asociación de Psiquiatría del Uruguay y la Asociación de Psiquiatría del Interior, con fecha 23/12/2021;

Resultando: I) que el mencionado Acuerdo modifica el celebrado el día 05/03/2021 entre las partes y la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA), respecto a las "Funciones de Alta Dedicación de Psiquiatría en A.S.S.E.", en cuanto al plazo del Acuerdo original;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N.º 0489/2022 de fecha 23/02/2022 observó el Acuerdo modificativo de fecha 23/12/2021, en virtud de que no se determinó el plazo de postergación del Acuerdo original, advirtiendo que no compareció la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (SUPIA) quien si había comparecido en el Acuerdo original;

III) que a fin de subsanar la observación realizada por Tribunal de Cuentas de la República, con fecha 30/06/2022, se suscribe por todas las partes del Acuerdo original una Adenda ratificando el Acuerdo celebrado el 23/12/2021 y estableciendo como fecha cierta de la prórroga hasta el 31/12/2022;

IV) que por Resolución N.º 2537/2022 de fecha 05/10/2022 el Tribunal de Cuentas de la República acordó levantar las observaciones formuladas;

Considerando: que por lo expresado, corresponde homologar el Acuerdo de fecha 23/12/21 y su Adenda de fecha 30/06/22 que se agregan como anexos;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Homológase el Acuerdo de fecha 23/12/2021 y su Adenda de fecha 30/06/2022, celebrados entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.), el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), el Sindicato Médico del Uruguay (S.M.U.), la Federación Médica del Uruguay (F.E.M.I.), la Asociación de Psiquiatría del Uruguay (A.P.U.) y la Asociación de Psiquiatría del Interior, y la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia (S.U.P.I.A.), que lucen adjuntos y forman parte de la presente resolución.

2) Comuníquese a las Gerencias General, de Recursos Humanos, Asistencial y Administrativa, a la Direcciones Regionales, de Salud Mental, de Primer Nivel de Atención y de Salud de Niñez y Adolescencia y la Unidad de Negociaciones. Pase a Dirección de Auditores Delegadas.

Nota : 100/2022
Res.: 5657/2022
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN DE PSIQUIATRÍA EN ASSE

En Montevideo, el 23 de diciembre de 2021, COMPARECEN ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo, Sr. Santiago Torres, y el Dr. Fernando Delgado, POR UNA PARTE: la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada por la Dra. Cecilia Greif y la Dra. Verónica Santos; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por el Dr. Julio Busson; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), presentado por el Dr. Gustavo Igarza; Y POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por la Dra. Soledad Iglesias, asistida por el Ec. Luis Lazarov y. la Dra. Natalia Blengio; la Federación Médica del Interior (FEMI), representada por el Dr. Daniel Ayala; la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, representada por los Dres. Artigas Pouy y Andrés Curbelo; la Asociación de del Interior, representada por la Dra. Concepción Ballocco y ACUERDAN:

PRIMERO: En atención a diversas dificultades administrativas que genera la creación y regularización de los cargos de psiquiatría, las partes acuerdan postergar el plazo previsto en la cláusula 5 del acuerdo suscrito el 5 de marzo de 2021 sobre el nuevo régimen de trabajo en psiquiatría.

SEGUNDO: ASSE ha realizado algunos llamados abiertos para funciones de alta dedicación de psiquiatría que han quedado desiertos o se han presentado menos postulantes que la cantidad de cargos que la institución tenía para llenar, por lo que se acuerda la habilitación para la contratación de posgrados y residentes con quinto semestre aprobado y con vinculación reciente (hasta tres años) de la clínica de psiquiatría de adultos, condicionando su acceso a la función de alta dedicación una vez que obtengan el título de la especialidad, no más allá de los 24 meses de acceder al cargo. En el caso de los posgrados y residentes de psiquiatría pediátrica deberán haber aprobado el sexto semestre, y tener vinculación reciente (hasta tres años). El precio hora a abonar será de $ 1.128 (valores 2021). Este valor surge del acuerdo de alta dedicación de medicina intensiva oportunamente firmado y es el que está previsto que alcancen los médicos de guardia que reducen su carga horaria con el ingreso de los cargos longitudinales a la estructura del servicio. Estos cargos rán de 12 horas semanales.

Vencido el plazo de 24 meses sin que el profesional haya obtenido su título de la especialidad, la Administración realizará nuevamente el llamado para cubrir ese cargo.

TERCERO: Se acuerda formar una comisión integrada por las sociedades científicas, las gremiales y ASSE a efectos de analizar las condiciones laborales de los cargos de ASSE, así como dar seguimiento al acuerdo suscrito.

Leída que les fue, se expiden ocho ejemplares del mismo tenor.

En Montevideo, el 30 de junio de 2022, COMPARECEN ante el Minsiterio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), representado en este acto por el Subdirector Nacional de Trabajo, Santiago Torres y por el Dr. Fernando Delgado, POR UNA PARTE: La Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada en este acto por el Dr. Pablo Fielitz y la Dra. Cecilia Greif; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por el Cr. Julio Busson; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representado por el Ec. Rodrigo Areal y POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por la Dra. Soledad Iglesias, asistida por el Ec. Luis Lazarov y la Dra. Natalia Blengio; la Federación Médica del Interior (FEMI), representada por Dr. Daniel Ayala y la Dra. Isabel Abouno, la Sociedad de Psiquiatria del Uruguay, representada por los Dres. Artigas Pouy y Adrián Curbelo; la Asociación de Psiquiatras del Interior, representada por el Dr. Ricardo Castelli; la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia, representada por la Dra. Mónica Silva;

ACUERDAN:

1.- Se ratifica en todos sus términos el acuerdo suscrito el pasado 23 de diciembre de 2021.

2.- En dicha oportunidad y por error, se omitió la fecha de vigencia de la postergación del plazo previsto en la cláusula quinta del acuerdo suscrito el 5 de marzo de 2021, la que quedó prorrogada por las partes para el 31 de diciembre de 2022.

13

Resolución 5.863/022

Desígnase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Gonzalo Andrés Díaz Grasso.

(134)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función al Dr. Gonzalo Andrés Díaz Grasso (C.I. 4.287.276-4), quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Gonzalo Andrés Díaz Grasso, C.I. 4.287.276-4, con una carga horaria de 12 horas semanales.

2º) Comuníquese a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación, a Personal de la U.E. 068, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Nota: 8368/2022
Res.: 5863/2022
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14

Resolución 5.864/022

Desígnase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Mario Elbio Romero Aguilar.

(135)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función al Dr. Mario Elbio Romero Aguilar (C.I. 3.932.139-4), quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

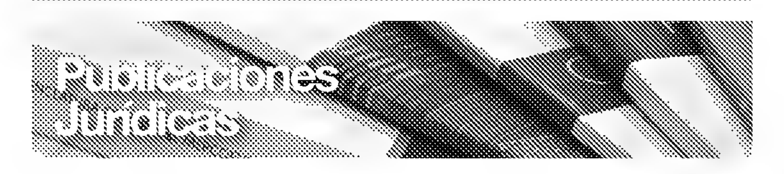
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Referente Técnico Profesional de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, al Dr. Mario Elbio Romero Aguilar, C.I. 3.932.132-4, con una carga horaria de 12 horas semanales.

2º) Comuníquese a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación, a Personal de la U.E. 068, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

Nota: 11580/2022
Res.: 5864/2022
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



15

Resolución 5.869/022

Desígnase en la función de Directora del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la RAP de Canelones, a la Dra. Rita Marinee Gamarra Stefani.

(136)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la R.A.P. de Canelones - U.E. 057;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Rita Marinee Gamarra Stefani (C.I. 4.155.982-2), quien cuenta con el perfil adecuado para cumplir la tarea;

Considerando: que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia, designando a la Dra. Gamarra en la función de Directora del Centro Auxiliar de San Ramón, perteneciente a la R.A.P. de Canelones - U.E. 057;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 18.61 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Directora del Centro Auxiliar de de San Ramón, perteneciente a la R.A.P. de Canelones - U.E. 057, a la Dra. Rita Marinee Gamarra Stefani (C.I. 4.155.982-2).

2º) Comuníquese a la Comisión de Apoyo a efectos de efectivizar su contratación, a la Unidad Ejecutora 057 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Gamarra, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, a la Dirección Regional Sur y a la Dirección de Comunicaciones.

Res.: 5869/2022
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

16

Resolución Conjunta 1/022

Establécese la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2023 para la especie corvina (Micropogonias furnieri) en el área del Tratado.

(147*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Conjunta Nº 1/22

Norma estableciendo la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2023 para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado

Visto:

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y

racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Resultando:

1) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2023.

2) Que las Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.

3) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería es menester prever una reserva administrativa dentro de los márgenes de manejo sustentable del recurso.

Considerando:

1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.

2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta Nº 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en considerando 1).

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1º) Fíjese una captura total permisible de 46.000 toneladas para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2023.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º, habilítense para la pesca 42.000 toneladas y fíjese una reserva administrativa de hasta 4.000 toneladas, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Fíjense los siguientes cupos de distribución para la captura total permisible habilitada en el Artículo 2º.

República Argentina: 21.000 toneladas
República Oriental del Uruguay: 21.000 toneladas

Artículo 4º) Manténgase un seguimiento de la evolución de las capturas, que permita reasignar, en caso de ser necesario, eventuales remanentes de los cupos dispuestos para el año 2023.

Artículo 5º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6 º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

Capitán de Navío (R) Zapicán Bonino, Presidente CTMFM; Embajadora Mariana Inés Llorente, Vicepresidenta CTMFM; Doctor Alem García, Presidente CARP; Embajador Diego Tettamanti, Vicepresidente CARP.



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

17

Notificación 248/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(144)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental.A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
PAC0822	8/12/2022 13:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PDI0100	7/12/2022 8:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PDI0151	17/12/2022 11:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

18

Notificación 249/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(145)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental.A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
AAA5759	19/12/2022 20:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAE5993	26/12/2022 22:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAE7723	26/12/2022 19:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF6925	27/12/2022 6:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAF7150	24/12/2022 15:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG4535	18/12/2022 20:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG6061	29/12/2022 20:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAG9644	22/12/2022 8:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAH1139	18/12/2022 18:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAH1679	2/1/2023 6:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7583	25/12/2022 14:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7991	27/12/2022 15:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ8936	22/12/2022 14:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK1191	21/12/2022 10:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK1191	21/12/2022 10:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK2512	26/12/2022 8:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK4443	1/1/2023 17:0	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL3986	28/12/2022 23:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAL4297	20/12/2022 15:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN3064	20/12/2022 10:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN4009	18/12/2022 18:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN4605	3/1/2023 16:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO3944	27/12/2022 17:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO7208	25/12/2022 19:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAO7805	2/1/2023 8:4	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP2814	21/12/2022 2:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP3250	18/12/2022 18:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP7301	2/1/2023 21:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ7262	1/1/2023 11:19	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ8400	20/12/2022 14:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

AAQ9886	20/12/2022 23:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR3786	19/12/2022 15:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR7375	29/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS3242	29/12/2022 5:16	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS6841	30/12/2022 14:2	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS9313	27/12/2022 23:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU9470	21/12/2022 21:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV1400	22/12/2022 20:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV1665	4/1/2023 7:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV2845	31/12/2022 9:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV3131	1/1/2023 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV4066	26/12/2022 14:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV9011	22/12/2022 1:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV9109	2/1/2023 3:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3899	31/12/2022 15:32	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW4036	3/1/2023 4:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX1408	24/12/2022 9:37	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX1541	28/12/2022 13:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX8365	22/12/2022 0:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX8678	2/1/2023 14:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX9021	21/12/2022 13:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY3235	19/12/2022 9:54	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY4224	22/12/2022 11:44	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY5920	30/12/2022 14:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY9973	26/12/2022 17:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ4714	30/12/2022 16:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ5290	2/1/2023 3:8	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ5585	25/12/2022 18:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ6264	25/12/2022 17:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ7525	21/12/2022 19:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAZ9454	23/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA1826	18/12/2022 19:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA2047	19/12/2022 8:38	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA5636	24/12/2022 2:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABA7850	25/12/2022 23:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB4774	29/12/2022 14:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB6199	22/12/2022 22:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB6665	26/12/2022 20:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABB8822	22/12/2022 12:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABC3842	18/12/2022 19:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABC4790	25/12/2022 12:12	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ABC5616	19/12/2022 14:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ARU732	3/1/2023 13:54	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ASQ494	28/12/2022 18:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATM3972	30/12/2022 3:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AUO257	29/12/2022 23:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK5904	26/12/2022 15:40	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK5904	31/12/2022 15:30	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVK5904	29/12/2022 21:37	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AVL1655	29/12/2022 5:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401439	26/12/2022 17:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B401582	19/12/2022 8:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B527258	21/12/2022 16:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B536382	20/12/2022 18:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B539636	28/12/2022 14:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B546638	23/12/2022 12:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B547878	18/12/2022 18:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B550239	23/12/2022 22:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B570179	29/12/2022 15:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B578182	25/12/2022 2:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B586120	25/12/2022 11:8	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B587055	20/12/2022 23:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B59158	24/12/2022 7:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B805785	21/12/2022 14:25	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAA6448	31/12/2022 15:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL0033	20/12/2022 19:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL2191	19/12/2022 13:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL2224	19/12/2022 11:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BBA1169	19/12/2022 16:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDA0403	21/12/2022 12:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BDA0433	21/12/2022 3:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA3174	24/12/2022 18:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA5704	29/12/2022 9:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA6075	27/12/2022 19:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEA7117	21/12/2022 12:48	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB0888	1/1/2023 13:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB7009	20/12/2022 8:23	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BEB7176	21/12/2022 20:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

BEC952	18/12/2022 22:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFD933	26/12/2022 10:55	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BFH856	25/12/2022 16:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BGA0484	22/12/2022 7:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BGA1440	2/1/2023 22:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BTP1790	20/12/2022 22:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA2237	2/1/2023 8:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA5094	30/12/2022 14:49	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB2762	24/12/2022 15:25	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB2762	1/1/2023 17:30	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3551	26/12/2022 18:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3992	30/12/2022 11:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBC1274	24/12/2022 9:10	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCA6645	27/12/2022 8:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB4155	27/12/2022 4:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCB8078	3/1/2023 21:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA8845	21/12/2022 15:46	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA9441	24/12/2022 7:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA9441	24/12/2022 7:22	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB0355	30/12/2022 13:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB3316	23/12/2022 11:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB4613	3/1/2023 8:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6064	23/12/2022 18:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7154	29/12/2022 19:54	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7388	24/12/2022 18:0	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB7640	23/12/2022 6:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DBB0577	1/1/2023 18:34	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EAC5035	19/12/2022 10:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EAY566	22/12/2022 3:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6665	3/1/2023 9:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7692	19/12/2022 21:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9285	20/12/2022 7:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB9743	21/12/2022 21:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0095	22/12/2022 16:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1410	19/12/2022 11:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1535	24/12/2022 10:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1699	29/12/2022 22:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC1871	23/12/2022 17:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC3189	29/12/2022 6:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC5492	20/12/2022 6:47	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EME0160	26/12/2022 17:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ENA2281	26/12/2022 12:7	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4350	21/12/2022 7:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4350	22/12/2022 17:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB4512	23/12/2022 12:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB5104	30/12/2022 22:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ETU5131	18/12/2022 18:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRD4663	27/12/2022 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF2565	26/12/2022 14:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF3937	30/12/2022 12:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
FRF8257	31/12/2022 12:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
GAB9133	19/12/2022 21:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAA1753	23/12/2022 14:34	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAC4226	20/12/2022 6:45	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAC7665	29/12/2022 13:44	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAF2892	31/12/2022 18:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAF8767	26/12/2022 9:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JFC3635	26/12/2022 7:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JNB0451	20/12/2022 6:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JYO0078	18/12/2022 18:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KCA4154	20/12/2022 18:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KCA5751	21/12/2022 8:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDA8928	2/1/2023 12:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KDB2267	27/12/2022 19:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
KSC1082	22/12/2022 23:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAA2409	4/1/2023 7:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB1095	25/12/2022 12:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAB8992	24/12/2022 1:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC6808	27/12/2022 6:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC7996	1/1/2023 12:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC9736	1/1/2023 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAE5685	2/1/2023 20:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAE5926	2/1/2023 11:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LBA9688	29/12/2022 19:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LCA5943	3/1/2023 10:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA8019	24/12/2022 0:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDA8783	2/1/2023 11:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDB5353	19/12/2022 8:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

LDB5980	30/12/2022 20:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LDB6076	19/12/2022 21:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LEA2731	3/1/2023 18:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LJA4070	30/12/2022 1:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC8162	25/12/2022 1:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAF9303	2/1/2023 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAG1788	30/12/2022 6:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH2876	2/1/2023 11:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH6742	1/1/2023 15:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH7133	18/12/2022 22:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH9526	29/12/2022 19:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI2735	3/1/2023 0:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3242	2/1/2023 20:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3883	19/12/2022 10:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI6508	1/1/2023 20:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI8757	22/12/2022 11:34	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAJ4245	3/1/2023 17:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAJ5087	21/12/2022 22:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAO6175	30/12/2022 22:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAO6307	31/12/2022 2:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCI8717	20/12/2022 13:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCI8717	3/1/2023 12:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAB6184	28/12/2022 7:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAC1490	2/1/2023 14:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD6095	1/1/2023 4:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD8679	25/12/2022 21:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD8827	1/1/2023 8:37	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAD9928	2/1/2023 11:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAE1863	30/12/2022 17:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA1028	22/12/2022 8:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA7954	25/12/2022 19:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA7954	29/12/2022 21:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB2115	21/12/2022 22:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4427	19/12/2022 5:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4775	24/12/2022 21:2	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB9794	21/12/2022 22:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB9900	25/12/2022 7:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1018	30/12/2022 16:59	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1554	22/12/2022 19:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC1779	28/12/2022 11:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2420	21/12/2022 2:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2950	25/12/2022 18:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC4552	22/12/2022 19:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC5384	21/12/2022 13:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC5624	26/12/2022 14:26	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC5763	19/12/2022 9:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAH552	25/12/2022 16:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAJ583	2/1/2023 15:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAJ831	27/12/2022 19:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAL0115	21/12/2022 13:46	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAL0116	3/1/2023 14:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO150	24/12/2022 17:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO150	29/12/2022 5:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO150	29/12/2022 20:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAO276	20/12/2022 18:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAQ152	4/1/2023 1:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAS361	30/12/2022 22:9	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAU370	19/12/2022 15:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1271	25/12/2022 9:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1321	28/12/2022 4:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1686	24/12/2022 13:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PED0054	29/12/2022 17:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA2061	22/12/2022 19:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PME0057	22/12/2022 14:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2300	1/1/2023 16:51	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2704	1/1/2023 13:26	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSA2833	26/12/2022 8:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSB0529	30/12/2022 5:51	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSB0713	31/12/2022 20:27	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PVA3225	31/12/2022 12:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE1449	27/12/2022 15:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE6849	23/12/2022 22:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RAE3280	29/12/2022 19:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RCA1874	1/1/2023 0:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
RGA1192	20/12/2022 0:57	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAA1175	24/12/2022 2:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAC7878	23/12/2022 21:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAR8179	29/12/2022 5:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

SAT1889	23/12/2022 12:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAT2397	28/12/2022 9:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAU2940	22/12/2022 17:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAU2940	25/12/2022 2:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAW1828	26/12/2022 18:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBB7463	22/12/2022 15:0	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBC9947	20/12/2022 13:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD7856	1/1/2023 19:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBD8698	29/12/2022 21:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBE4173	22/12/2022 16:48	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF2085	23/12/2022 20:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF2945	31/12/2022 14:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBF4126	24/12/2022 15:9	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG5532	30/12/2022 19:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBI2814	2/1/2023 8:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK6375	30/12/2022 18:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK6414	27/12/2022 12:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBL6389	26/12/2022 1:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBM8768	24/12/2022 11:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN5205	21/12/2022 17:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN6659	2/1/2023 22:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO6188	1/1/2023 13:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO7642	19/12/2022 0:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO9871	3/1/2023 10:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO9871	24/12/2022 11:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBP2902	28/12/2022 7:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ2994	30/12/2022 18:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ3280	4/1/2023 0:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ5217	21/12/2022 16:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ5624	26/12/2022 13:33	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBR9901	23/12/2022 12:49	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS2041	29/12/2022 8:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS5633	26/12/2022 0:25	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT1165	1/1/2023 20:22	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU2485	23/12/2022 5:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU2485	27/12/2022 10:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU7844	2/1/2023 6:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBU9034	27/12/2022 18:6	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV3919	30/12/2022 23:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV4534	23/12/2022 15:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	26/12/2022 16:43	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	27/12/2022 2:36	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	25/12/2022 14:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	21/12/2022 18:47	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV8429	21/12/2022 18:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW5285	30/12/2022 18:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX3301	27/12/2022 13:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX5391	31/12/2022 13:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ8314	19/12/2022 9:30	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ9762	31/12/2022 11:16	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA8342	26/12/2022 17:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB2280	28/12/2022 17:7	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB6139	2/1/2023 7:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCB8478	21/12/2022 20:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE3235	24/12/2022 23:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE4294	23/12/2022 10:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF4265	1/1/2023 13:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF9244	18/12/2022 19:19	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG1235	28/12/2022 15:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG4302	29/12/2022 8:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH3317	21/12/2022 14:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH7780	24/12/2022 7:55	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH8135	26/12/2022 8:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH9449	23/12/2022 20:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCH9925	23/12/2022 21:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI1688	29/12/2022 11:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI2353	1/1/2023 14:58	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI5231	2/1/2023 4:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI5666	3/1/2023 14:19	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI7037	21/12/2022 18:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI8172	30/12/2022 13:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI8172	3/1/2023 14:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ2203	22/12/2022 16:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ2573	18/12/2022 22:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ2849	27/12/2022 19:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK2427	2/1/2023 19:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK4759	27/12/2022 19:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK7561	22/12/2022 8:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

SCK7561	22/12/2022 15:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK8170	29/12/2022 14:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL3179	27/12/2022 14:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL3649	22/12/2022 21:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL6484	30/12/2022 11:56	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL7663	2/1/2023 10:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM2340	29/12/2022 7:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM2447	2/1/2023 9:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3017	24/12/2022 10:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3691	29/12/2022 12:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM4091	27/12/2022 12:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM6632	21/12/2022 19:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM6962	3/1/2023 16:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN1893	23/12/2022 16:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN7065	18/12/2022 17:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN7740	29/12/2022 11:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN8824	29/12/2022 16:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCN9839	30/12/2022 23:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO3108	25/12/2022 23:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO5161	20/12/2022 18:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO6720	18/12/2022 18:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO8826	20/12/2022 7:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP2459	23/12/2022 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP3587	25/12/2022 11:52	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP5085	23/12/2022 12:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP5292	25/12/2022 16:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP7252	29/12/2022 13:11	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP8577	19/12/2022 17:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP9870	25/12/2022 18:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ2303	30/12/2022 23:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ2657	2/1/2023 18:6	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR1342	29/12/2022 22:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR6213	26/12/2022 20:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR7574	28/12/2022 15:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR7789	21/12/2022 10:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR8452	24/12/2022 12:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS4163	19/12/2022 16:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS5731	1/1/2023 14:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS9619	25/12/2022 11:24	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT2810	2/1/2023 8:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8795	18/12/2022 18:46	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9481	18/12/2022 17:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT9869	2/1/2023 18:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU1203	3/1/2023 8:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU5698	18/12/2022 20:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU6642	2/1/2023 11:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU7201	18/12/2022 17:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV1993	3/1/2023 17:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV2080	21/12/2022 18:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV3254	1/1/2023 17:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV3823	31/12/2022 7:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV5642	23/12/2022 13:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV5642	25/12/2022 19:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV6605	29/12/2022 19:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8247	2/1/2023 9:31	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8639	2/1/2023 6:36	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8725	31/12/2022 12:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV8827	2/1/2023 18:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW2496	19/12/2022 18:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW6798	3/1/2023 16:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW6798	3/1/2023 19:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCW7666	18/12/2022 20:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX3433	18/12/2022 21:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX7681	31/12/2022 9:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX9051	28/12/2022 23:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCX9185	23/12/2022 11:45	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCY8754	25/12/2022 22:11	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCZ1056	28/12/2022 18:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SDI5276	31/12/2022 10:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SFQ839	19/12/2022 12:12	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SLQ1882	20/12/2022 17:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SMG680	1/1/2023 19:8	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SMM840	27/12/2022 14:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF4028	20/12/2022 13:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF7916	21/12/2022 14:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SOF8913	31/12/2022 1:27	EDUARDO FABINI y OFICIAL 3	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

INTENDENCIA DE ROCHA
19
Resolución 3.579/022

Promúlgase el Decreto 14/2022, que modifica el Decreto 7/098 sobre "Ordenanza sobre Ruidos Molestos".

(149*R)

Junta Departamental ROCHA

RESOLUCION Nº 286/22

Rocha, 27 de diciembre del 2022.-

VISTO: la Resolución Nº 3531 de fecha 27/12/2022 de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente Nº 4215/22

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo para modificar decreto 7/98

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE
Por 16 votos a favor en 25 ediles presentes

I)- Modifíquese Decreto 7/98 de fecha 15/12/1998, según surge de la Resolución Nº 3531 de fecha 27/12/2022, contenida en expediente Nº 4215/22; emitiendo Decreto 14/22.

II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.
MARIA INES ROCHA, 1er. Vice Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

Junta Departamental ROCHA

- Se modifica Decreto 7/98 - RUIDOS MOLESTOS-

Rocha, 27 de diciembre del 2022

DECRETO 15/22

VISTO la Resolución Nº 3531 de fecha 27 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente Nº 4215/2022
RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto modificativo del Decreto Nº 7/98 de fecha 15/12/1998 "Ordenanza sobre Ruidos Molestos"
ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del 29 de los corrientes

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Por 16 votos a favor en 25 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

ARTICULO I)- Modifíquese el Art. 1 del Decreto 7/98 de fecha 15/12/1998 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1)- Queda prohibido dentro de las ciudades, pueblos, villas, centros poblados, sonas suburbanas y aun rurales cuando por su cercanía a los centros poblados tengan o puedan tener influencia en los mismos, de todo el Departamento, en ambientes públicos o privados, producir ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando en razón del lugar, la hora o por su intendidad o persistencia, afecten o puedan afectar el medio ambiente, la salud, tranquilidad o reposo de sus habitantes.
La responsabilidad de los que produzcan, causen, estimulen o provoquen ruidos en las condiciones determinadas en el inciso anterior, se extiende a los que causen los objetos o animales de su propiedad o de que se sirvan o estén a su cuidado o guarda".

Art. 2)- Agregase al art. 3 del decreto 7/98 los siguientes incisos: "Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a toda persona física o jurídica, domiciliada o transeúnte y regirán para todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, parques, paseos, sala de espectáculos públicos, locales gastronómicos, pubs o similares, con o sin la utilización de equipos de amplificación sonora, centros de reunión, locales comerciales o industriales de cualquier tipo, polígonos de tiro, templos y casas religiosas y en todo lugar o local que se desarrollen actividades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, así como en casas habitación individuales o colectivas".
- "Las responsabilidades pecuniarias emergentes de la violación de los preceptos de la presente Ordenanza recaerán solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patronos o representantes legales y los propietarios de los predios, locales o fincas donde ocurran las infracciones; en todos los casos se cargará el importe de la multa al Padrón del inmueble simultáneamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos que se cobran conjuntamente".

Art. 3)- Agregase al art. 4 del Decreto 7/98 el siguiente inciso: "i)- Se prohibe la práctica de generación sonora mediante equipos de amplificación en los vehículos particulares de cualquier tipo en la vía pública (música propalada desde los vehículos particulares), sin autorización municipal. La violación de esta disposición podrá aparejar la aplicación de las multas que se prevén en esta Ordenanza, sobre el conductor del vehículo y sobre el titular del mismo.

Art. 4)- Deróguese el Capítulo IX de la Ordenanza 7/98.

Art. 5)- La violación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se sancionaran conforme lo establecido en el Presupuesto Quinquenal Vigente, Art. 146 y siguientes.

ARTICULO II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.
AMARIA INES ROCHA, 1er. Vice Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Expediente 2022-4215

Resolución Nº 003579/2022
28 de Diciembre de 2022

VISTO: la Resolución N.º 3531/2022 de fecha 27 de Diciembre de 2022, por la cual se remite a consideración del Legislativo Departamental proyecto modificativo del Decreto N.º 7/98 de fecha 15/12/1998 "Ordenanza sobre Ruidos Molestos";
RESULTANDO: que por Resolución N.º 286/2022 de fecha 27 de Diciembre del corriente la Junta Departamental modifica Decreto N.º 7/98 de fecha 15/12/1998 según surge de la Resolución 3531/22 del 27/12/22 contenida en el 2022/4215, emitiendo el Decreto 14/2022;
CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la promulgación del mismo;
ATENTO: a sus facultades;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE:

1) Promulgar Decreto Departamental N.º 14/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 respecto a "Ordenanza sobre Ruidos Molestos".
2) Regístrese, publíquese, y pase a la Dirección General de Hacienda.
AUC/mmp
Alejo Umpiérrez, Intendente Departamental de Rocha,; Valentín Martínez, Secretario General I.D.R.

20

Resolución 31/023

Promúlgase el Decreto Departamental 12/022, que refiere a la Ordenanza del Área reserva natural departamental "Bañado de los Indios".

(150*R)

Junta Departamental ROCHA

RESOLUCION Nº 263/22.-
Rocha, 20 de diciembre del 2022.-
VISTO: la Resolución Nº 3162 de fecha 1 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente Nº 3862/22

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto para declarar el inmueble padrón Nº 2667 ubicado en paraje Bañado de los Indios, Portero Grande como área de Reserva Natural Departamental

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Legislación y Reglamento Integradas por el cual sugiere al Plenario dar aprobación al proyecto remitido por la Intendencia Departamental

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE

Por 31 votos a favor en 31 ediles presentes

I)- Declarar el inmueble padrón Nº 2667 ubicado en paraje Bañado de los Indios, Potrero Grande como área de Reserva Natural Departamental, emitiendo Decreto 12/22

II)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.
GERMAN MAGALHAES, Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

Junta Departamental ROCHA

- Se declara área Reserva Natural padrón 2667 - Bañado de los Indios-

Rocha, 20 de diciembre del 2022

DECRETO Nº 12/22

VISTO la Resolución Nº 3162 de fecha 1 de los corrientes de la Intendencia Departamental de Rocha, contenida en su expediente Nº 3862/22

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto ordenanza para declarar el inmueble padrón Nº 2667 ubicado en paraje Bañado de los Indios, Potrero Grande como área de Reserva Natural Departamental

CONSIDERANDO el informe producido por la Comisión de Legislación y Reglamento Integradas por el cual sugiere dar aprobación al mencionado proyecto

ATENTO a lo actuado por el Plenario en su sesión del día de la fecha

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE
Por 31 votos a favor en 31 ediles presentes aprobó el siguiente

DECRETO

ORDENANZA ÁREA RESERVA NATURAL DEPARTAMENTAL "BAÑADO DE LOS INDIOS"

ARTICULO I)- Créase como área de Reserva Natural Departamental el inmueble rural Padrón Nº 2667 de la quinta sección catastral del Departamento de Rocha, paraje "Bañado de los Indios"

ARTICULO II)- Facultase a la Intendencia Departamental de Rocha a ordenar las medidas de protección y uso del área de reserva, así como la formulación, por intermedio de la División Ambiente y Cambio Climático, del correspondiente Plan de Manejo del área, las que serán comunicadas a la Junta Departamental de Rocha.

ARTICULO III)- Regístrese, remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-
GERMAN MAGALHAES, Presidente; JUAN C. NAVARRO, Secretario General.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 000031/2023

Expediente
2022- 3862

Rocha 05 de Enero de 2023

VISTO: la Resolución No. 3162/2022 de fecha 1º/12/2022 a través de la cual se remite a la Junta Departamental, un proyecto de Ordenanza para declarar el inmueble Padrón No. 2667 ubicado en Bañado de los Indios, Potrero Grande, como área de Reserva Natural Departamental.

RESULTANDO: que por Resolución 263/22 de fecha 20/12/2022, el Legislativo Departamental se expide en forma favorable emitiendo Decreto 12/22 del 20/12/2022.

CONSIDERANDO: que se procede a promulgar dicho Decreto;

ATENTO: a ello y a las facultades

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESUELVE:

1º) Promulgar el Decreto No. 12/22 de fecha 20/12/2022 de la Junta Departamental, cuyo texto dice:

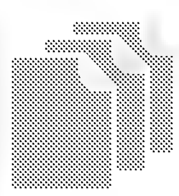
ORDENANZA AREA RESERVA NATURAL DEPARTAMENTAL "BAÑADO DE LOS INDIOS"

ARTICULO I) Créase como área de Reserva Natural Departamental, el inmueble rural Padrón Nº 2667 de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Rocha, paraje "Bañado de los Indios".

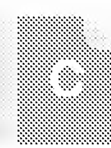
ARTICULO II) Facúltase a la Intendencia Departamental de Rocha, a ordenar las medidas de protección y uso del área de reserva, así como la formulación, por intermedio de la División Ambiente y Cambio Climático, del correspondiente Plan de Manejo del área, las que serán comunicadas a la Junta Departamental de Rocha.

2º) Regístrese, publíquese, pase a sus efectos a la División Ambiente y Cambio Climático, tome conocimiento la Dirección de Arquitectura, División Ordenamiento Territorial, División Jurídica y Municipio de Castillos.
AUC/gs
Alejo Umpiérrez, Intendente Departamental de Rocha; Eduardo Piriz, Secretario Gral. Interino I.D.R.

Avisos



Convocatorias



MULTERY COMPANY S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionista

Fecha y hora: 3 de febrero de 2023, 13.00 hs en primera convocatoria y 14:00 hs en segunda convocatoria
Lugar: Víctor Soliño 349, Piso 1, Montevideo, Uruguay.
Orden del día:
1. Designación de una persona para presidir la asamblea y otra persona como secretario de la asamblea.
2. Ratificación de fianza solidaria otorgada por la sociedad el 25 de octubre de 2022.
3. Designación de un (1) accionista para firmar el acta de asamblea.

Primera Publicación
03) $ 3231 3/p 720 Ene 18- Ene 20

CREDIFAST S.A.

Convocase a accionistas de CREDIFAST S.A., RUT Nº 213294670011 a Asamblea General Ordinaria, a realizarse:
Fecha: 03 de Febrero de 2023
Hora 1ra convocatoria: 09:00
Hora 2da. Convocatoria: 10:30
Lugar: Tomas Basañez 1211 ap 1
El Orden del día de la Asamblea será el siguiente:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance ejercicio finalizado el 30/9/22
3. Distribución de utilidades
4. Designación del Directorio
5, Designación de accionista para firmar el Acta de Asamblea.
Montevideo, 12 de enero de 2023.

Primera Publicación
03) $ 3511 3/p 718 Ene 18- Ene 20

CONVOCATORIA

Cooperativa Nueva Celeste llama a los socios asamblea extraordinaria para el día 28 de enero de 2023 a las 17 hs en Pasaje D 1791 los bulevares.
orden del día: 1) lectura del acta anterior
2) balance y memoria anual 2022
3) acto eleccionario.

Última Publicación
03) $ 1197 2/p 679 Ene 17- Ene 18

ACTA DE DIRECTORIO DE RICOR SOCIEDAD ANONIMA

A los 11 días del mes de enero de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúne el Directorio de RICOR S.A., con la presencia de su Presidente Sra. Maria Do Carmo Nabuco de Almeida Braga y de su Director Sr. Thiago Goncalves de Oliveira Morgado y, resuelve por unanimidad lo siguiente:
Convocar a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 6 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en el local de la calle Bulevar España 2586 (Montevideo), a los efectos de considerar el siguiente Orden del Dia:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de la Sociedad por el ejercicio cerrado el 30 de junio 2022.
3. Consideración de los proyectos de distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión del Directorio y designación del nuevo Directorio.
5. Fijación de la retribución del Directorio.
6. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del dia de la fecha.

03) $ 7700 3/p 670 Ene 17- Ene 19

ONTILCOR S.A.

El Directorio de ONTILCOR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 8 de febrero de 2023, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en Rincón 422, Piso 3 o vía videoconferencia (art. 340 Ley 16.060- art. 722 Ley 19.924), a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria;
2) Memoria y balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados) del ejercicio finalizado al 30 de setiembre de 2022 y proyecto de distribución de utilidades;
3) Gestión del Directorio;
4) Designación de Directorio y fijación de su retribución;
5) Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente.

03) $ 5186 3/p 663 Ene 17- Ene 19



CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ESPAÑOLA

Viernes 27 de Enero del 2023
Lugar: Sede del Club Social Y Deportivo Villa Española
Hora: - Primer Llamado - 19.00 hs
Segundo Llamado - 19.30 hs
Orden del día ASAMBLEA ORDINARIA
1) Lectura Acta Anterior
2) Informe Comisión Fiscal
3) Aprobación Memoria y Balance (desde 5 de noviembre al 31 de diciembre 2022)
A su término se realizará una Asamblea Extraordinaria de socios
Lugar: Sede del Club Social Y Deportivo Villa Española
Orden del día ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1) Plan de trabajo Comisión Diredtiva 2023.
2) Confirmación de Comisión Reforma de Estatutos.
3) Temas Varios.

Primera Publicación
03) $ 4348 3/p 650 Ene 18- Ene 20

CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 27 de enero del 2023 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente
orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.22
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 5346 3/p 611 Ene 16- Ene 18

TENNIS RANCH CLUB S.A
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Enero de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia- Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31/10/22
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 5146 3/p 598 Ene 16- Ene 18

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

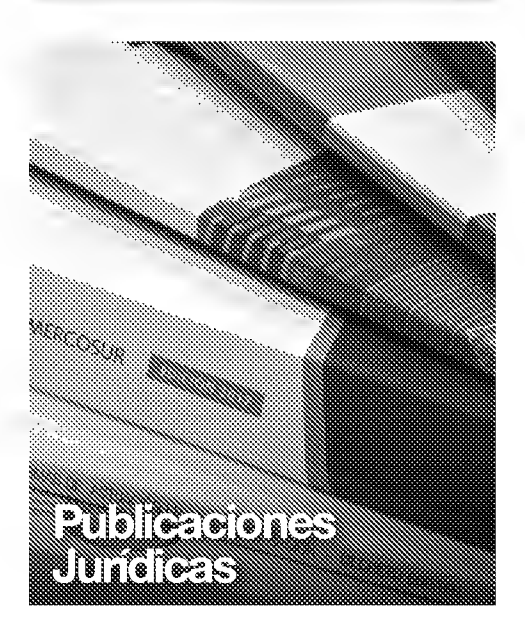
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

INTENDENCIA DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó, la Sra Graciela Marisel TRAPOLINI LOPEZ, solicitando SEGUNDAS COPIAS del NICHO URNARIO NRO. 168 CUERPO "Nº 7" ubicado segunda fila al este en el Cementerio de Ciudad de RODRIGUEZ, que figura a nombre de Elcira LOPEZ DE TRAPOLINI.- Adjudicado el 30 de Setiembre de 1986.- Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Elba CHAMORRO
DIRECCION DE CEMENTERIOS.

Primera Publicación
04) $ 4022 3/p 662 Ene 18- Ene 20



Emplazamientos



PODER JUDICIAL

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA C/ BENITEZ ALMANDOS, WALTER LINDOLFO Y BENITEZ LARROSA WALTER ALFREDO. EJECUCION HIPOTECARIA" IUE 274-860/2008, por resolución Nº 2216 de fecha 09/12/2022, se cita, llama y emplaza a sucesores a titulo universal de Walter Benitez Almandos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Minas, 05 de enero de 2023.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
08) $ 14096 10/p 396 Ene 09- Ene 20

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

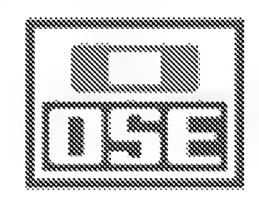
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

La Dirección Nacional de Topografía cita y emplaza por este medio para su presentación en su Sede, sito en la Calle Rincón 575 3er. Piso, a los Sres. Zoilo Angel Badan, Libia Emma Pereira Branda y Óscar Ruben Álvarez, y/o sucesores y/o a todo interesado que acredite titularidad del bien, padrón Nº 18.357 ubicado en la 15ª Sección Catastral del Departamento de Canelones para la obra "Ruta Nº 61 Y Ruta Nº 64, corrección de curvas", a fin de notificarse en expediente de expropiación 2021-10-6-389. Plazo de presentación 15 días corridos a partir de la fecha de esta publicación.-
Departamento RRHH y Administrativos Edictos.

Única Publicación
09) (Cta. Cte.) 1/p 716 Ene 18- Ene 18

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

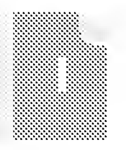
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Filomeno, Maria Ecilda, Laura Flor, Eloisa, Elida, Carlos, Mauro, Celeste, Helida, Elida, Anselma, Gaspar Santos GOMEZ, y Gulmar GOMEZ DE OLIVERA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará; que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 831/21 de fecha 08/09/2021, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, donde se encuentra un tanque de distribución de agua potable para el Paraje Pueblo Biassini, una fracción de terreno Padrón Nº 2863 (p), ubicada en la 4ª Sección Catastral del Departamento de Salto, zona rural, que conforme al Plano de Mensura - Expropiación del Ing. Agrim. Guillermo Minutti Abadie, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Salto) con el Nº 13.390 el 15/6/21, se individualiza como Área A y tiene una superficie afectada de 100 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Suroeste 10 m de frente al Camino Departamental; al Noroeste 10 m; al Noreste 10 m y al Sureste 10 m lindando por estos tres últimos lados con resto del Padrón Nº 2863. El bien fue tasado en UR 55. Expediente Nº 1038/2021. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 586 Ene 16- Ene 25

Incapacidades



Licitaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "ROJAS, JULIO - INCAPACIDAD", IUE 2-50596/2021, se hace saber que por Resolución Nº 6565/2022 de fecha 05/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JULIO CESAR ROJAS, al/a Sr/a. GERARDO PILATTI GOMEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. HUGO MARIO ROJAS RONCO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 28 de diciembre de 2022.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 682 Ene 18- Ene 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "NOBLE QUINTANILLA, MARIA NATALIA. INCAPACIDAD (PIEZA SEPARADA DE 468-316/2014)", IUE 468-30/2016, se hace saber que por Resolución Nº 16/2023 de fecha 11/01/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARÍA NATALIA NOBLE QUINTANILLA, al/a Sr/a. Jorge Daniel Noble, designándose a tales efectos al/a Sr/a. YAQUELIN ACOSTA NOBLE, quien aceptó el cargo con fecha 11/01/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 12 de enero de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 549 Ene 13- Ene 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PÚBLICA: P100774

OBJETO: Ejecución de Trabajos de Remodelación y Extensión de la red de Distribución en el ámbito de la Gerencia Regional I (Norte)

Apertura de ofertas 17/02/2023; Hora 13.00, en línea a través de la plataforma del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales **(SICE)**

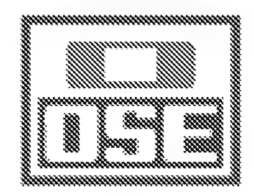
Los interesados podrán consultar las bases en la Página de Compras y Contrataciones Estatales. (ARCE)

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 634 Ene 18- Ene 18

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública No. 23793
Contratación de una Agencia de Empleo Privada suministradora de 14 trabajadores para prestar los servicios de Prevención en Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Gerencia de Gestión del Capital Humano

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 07 de Febrero de 2023, a la hora 11:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (11:00 hrs.), en la Oficina de Licitaciones de O.S.E. ubicada en Av. San Martín 3235, Dpto. Montevideo, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
El Pliego de la Licitación se encuentra disponible para consulta en el sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.
OFICINA DE LICITACIONES.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 635 Ene 18- Ene 18

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

COLONIA
DEPARTAMENTO
Obra de todos



COMUNICADO
DE PRORROGA
LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/2023
NUEVA FECHA DE APERTURA

La Intendencia de Colonia por Informe Nº 06/2023 del Departamento de Higiene y Servicios informa que se fija nueva fecha de apertura para la LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/2023 para la "Adquisición de 2 Camiones Recolectores de Residuos"
ENTREGA DE OFERTAS: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 02/02/2023 a la hora: 15:00, pudiendo presentar la oferta en forma personal en la Dirección de Adquisiciones y Compras Estatales, o vía fax por los teléfonos 4522 2967 o 4522 0957, o vía e-mail al correo: licitaciones@colonia.gub.uy y/o compras@colonia.gub.uy.
APERTURA: Se realizará en la DIRECCIÓN DE ADQUSICIONES Y COMPRAS ESTATLES de la I.C. 2do. Piso del Palacio, sito en Avda. General Flores 467, el día 02/02/2023 a la hora 15:30 mediante herramientas virtuales. -

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y COMPRAS ESTATALES.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 692 Ene 18- Ene 18

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 18 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN GUILLERMO ARON BENSICH, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 923/801 y CARLA FLORENCIA VARELA ROS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 696 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 2

MARCELA YANET FERREIRA PEREIRA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 4835 BLOCK B/101 y RUBEN DIEGO CORREA ESCOBAR, 30 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTÍN 4835 BLOCK B/101.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 698 Ene 18- Ene 20

GABRIELA BETINA BARRERO SILVA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 3269/104 y MARTÍN GUZMÁN ELÍAS FÉOLA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 3269/104.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 695 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 3

FRANCISCO JAVIER JARDÍ UHAGÓN, 63 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio VALPARAÍSO 1279, APARTAMENTO 602 y LETICIA MAGALÍ SAAVEDRA, 53 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALPARAÍSO 1279, APARTAMENTO 602.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 690 Ene 18- Ene 20

CARLOS FEDERICO CARDELINO GONZÁLEZ, 39 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 640, APARTAMENTO 202 y LUCIEN DZIMALKOWSKI CAPLAN, 28 años, soltera, ABOGADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 640, APARTAMENTO 202.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 681 Ene 18- Ene 20

VICTORIA CIARLO MESA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIAMO 1471 y AUGUSTO ROBERT FIALLO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRIAMO 1471.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 680 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 4

MARÍA IVONNE LEMBO MARTINEZ , 66 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA , lugar de domicilio VALPARAISO 1294/2 y CARLOS AUGUSTO GARCIA MARTINEZ , 84 años, divorciado, JUBILADO , URUGUAYO, lugar de domicilio VALPARAISO 1294/2.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 707 Ene 18- Ene 20

ERNESTO MAGDIEL GUISANDES VELAZQUEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio Maldonado 867 y ROSALVIS GAMBOA CABRERA, 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio Maldonado 867.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 699 Ene 18- Ene 20

CARMEN JORGELINA LOPEZ, 42 años, soltera, DOCENTE, ARGENTINA, lugar de domicilio JACOBO ROUSSEAU 3585 y JAVIER PEREZ PAGANO , 35 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JACOBO ROUSSEAU 3585.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 683 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 5

CARLA NATALIA MOREIRA, 50 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESPADAÑA 5739 y WALTER JAVIER PEREZ PRESA, 42 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ESPADAÑA 5739.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 691 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 6

RODRIGO JAVIER ROMAY PREVE, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio Capitan Videla 2910/202 y CATALINA FLORENCIA FERME NAYA, 32 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Capitan Videla 2910/202.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 723 Ene 18- Ene 20

WASHINGTON EMILIO RODRÍGUEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio Guaruyalo 4322 y YESSICA CAROLINA BONILLA DE AZEVEDO, 31 años, soltera, CHOFER, URUGUAYA, lugar de domicilio Guaruyalo 4322.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 687 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 7

ANA NOEMÍ PONCE CASAS, 21 años, soltera, EMPLEADA Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN ESTOMBA 3614/004 y HUGO NICOLÁS PARIENTE FROS, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BIARRITZ 859, MÉDANOS de SOLYMAR, DPTO. CANELONES.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 688 Ene 18- Ene 20

Montevideo, enero 17 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MATÍAS FERNANDO DEL VALLE CASTRO, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRICCIONES 281 y EVELYN IRRAZABAL FLEITAS, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRICCIONES 281.

14) $ 623 3/p 646 Ene 17- Ene 19

MARIA VICTORIA ARAÚJO REBOLEDO, 36 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV.18 DE JULIO 1866 y JAVIER ALVAREZ CORREA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV.18 DE JULIO 1866.

14) $ 623 3/p 643 Ene 17- Ene 19

EFRAIN ESTEBAN HUNDEWADT VECINO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PÉREZ CASTELLANO 1474 y ANAHÍ SABRINA SILVA MARABOT, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAGUARON 1793.

14) $ 623 3/p 641 Ene 17- Ene 19

WILLIAM RODOLFO ACOSTA CLAVERO , 66 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARGOS 5429 BIS y JUAN SILVIA PAREDES , 56 años, soltera, LABORES, ARGENTINA , lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 638 Ene 17- Ene 19

MATÍAS FERNANDO HEREDIA SANCHEZ, 29 años, soltero, ING COMPUTACION , URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2869 y KAROLINA SOCA

ROSAS, 29 años, soltera, ING QUIMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 636 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 2

PAULA VALENTINA BALTAR RAMA, 30 años, soltera, COMUNICADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio VELSEN 4409 y BRUNO ITALIANO CALABRESE, 32 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio VELSEN 4409.
14) $ 623 3/p 654 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 3

MARIA VIRGINIA CASTAGNET ARRIAGA, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO BONILLA 5475 y MARTIN TORMO SILVA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FCO BONILLA 5475.
14) $ 623 3/p 653 Ene 17- Ene 19

LAURA VERÓNICA IULIANO TRIPICCHIO, 45 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. ALCOR 3985 y ALEJANDRO SANTANA NUÑEZ, 47 años, divorciado, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. ALCOR 3985.
14) $ 623 3/p 652 Ene 17- Ene 19

SANDRA MABEL CANEPA GARRIDO, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA CARRETA 1624 y WILLIAMS FERNANDO GOMEZ LEITES, 39 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio LA CARRETA 1624.
14) $ 623 3/p 639 Ene 17- Ene 19

YANINA DANCEL ESPINOSA PRETTE, 30 años, soltera, ING. SISTEMAS, URUGUAYA, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 720, APARTAMENTO 801 y FRANCISCO JOSÉ MOSCA MARTÍNEZ, 38 años, soltero, LIC. ADMINISTRACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 720, APARTAMENTO 801.
14) $ 623 3/p 637 Ene 17- Ene 19

EMILIANO DAMIÁN CALICE COTTO, 38 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2875, APARTAMENTO 504 y MERCEDES MARÍA CEJAS SCARPITTA, 32 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2875, APARTAMENTO 504.
14) $ 623 3/p 625 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 4

KATHERINE YEMINA GIUDICE HERNÁNDEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HELVECIA 3917/3 y CHRISTIAN MAURICIO DELBONO DIAZ , 34 años, soltero, EMPLEADO, URGUAYO , lugar de domicilio HELVECIA 3917/3.
14) $ 623 3/p 651 Ene 17- Ene 19

GONZALO GERMAN GERPE MUÑOZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Rafael hortiguera 3651 y NATALIA ELIZABETH BARCALA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URGUAYA, lugar de domicilio Rafael hortiguera 3651.
14) $ 623 3/p 642 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 5

JUAN CARLOS MELCHOR MAESO , 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO ALIANZA 2427 y LOURDES VANESA ANTÚNEZ LEMOS , 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO ALIANZA 2427.
14) $ 623 3/p 630 Ene 17- Ene 19

CLAUDIA GABRIELA MOREIRA MOAS, 50 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4215 y GONZALO DANIEL RAMOS CASTRO, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4215.
14) $ 623 3/p 629 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 7

NICOLAS MARTIN PAZ REYES, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISIONES 1540/107 y PABLO RODRIGO DE LOS SANTOS BAEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISIONES 1540/107.
14) $ 623 3/p 668 Ene 17- Ene 19

JOAQUÍN PONTE IBARBURU, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBERTAD 2578/101 y ANA ANGELINA COSTANZO MAZZARINO, 27 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIBERTAD 2578/101.
14) $ 623 3/p 666 Ene 17- Ene 19

FEDERICO VERDIER OREGGIA, 31 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUGO de los SANTOS RECARTE 1285/103 y MARÍA JOSEFINA MASOLLER BORDABEHERE, 31 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio Dr. JOSÉ SCOSERÍA 2477.
14) $ 623 3/p 631 Ene 17- Ene 19

Montevideo, enero 16 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO ALMADA NOBLE, 40 años, soltero, TEC. INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio DANIEL MUÑOZ 2239 y VANIA BLANCO DUPASOS, 41 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DANIEL MUÑOZ 2239.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 609 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 2

VERÓNICA ELIZABETH BARBOZA GOMEZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OFICIAL 2 6070, NUEVO PARÍS y JORGE JAVIER RÍOS, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OFICIAL 2 6070, NUEVO PARÍS.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 600 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 3

ANDRÉS RAÚL CABRAL FERREYRA, 38 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4568, APARTAMENTO 7 y ANA LÍA ESPINOSA ROSELLI, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MARÍA ORTICOCHEA 4568, APARTAMENTO 7.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 608 Ene 16- Ene 18

SEBASTIAN CHIQUIAR MACELLARO, 30 años, soltero, LIC. COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 756, APARTAMENTO 1002 y CAMILA QUINAZ ROCA, 27 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 756, APARTAMENTO 1002.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 597 Ene 16- Ene 18

NELSON MARCELO ESTEVEZ COSTA, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TURUBÍ 689 y CECILIA LORENA GARCÍA ACOSTA, 33 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TURUBÍ 689.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 590 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 5

VALENTINA OROZA MACHUCA , 29 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACAS 1333/402 y SALVADOR PÉREZ COMENALE, 31 años, soltero, LICENCIADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARACAS 1333/402.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 594 Ene 16- Ene 18

GASTÓN ALEXANDER TORRES MALACRIDA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4414 y MARÍA EUGENIA VEGA MANDRACHO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 671.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 593 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 6

EZEQUIEL MATEO SUÁREZ LÓPEZ, 27 años, soltero, BARBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CONT. LA PALOMA 4484 y RINA MARICEL da ROSA PEREIRA, 26 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CONT. LA PALOMA 4484.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 589 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 7

LEONEL ALCIDES PADILLA LEMOS, 33 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1228 y JOSELIN DAIANA VILLALTA FLEITAS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1228.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 592 Ene 16- Ene 18

ALFONSO MARÍA PRETTO ROSSO, 32 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio OBLIGADO 1200/202 y MARÍA JOSEFINA PONTE IBARBURU, 30 años, soltera, ING. AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1200/202.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 591 Ene 16- Ene 18

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Jorge Erwin Supparo Iraola, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Aromas del pago chico", (Narrativa), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 17 de enero de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 715 Ene 18- Ene 18

Ricardo Javier Cattani Barcia, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"HUELLAS DE IDENTIDAD- Barrio Plaza Acuña", (Narrativa histórica), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 17 de enero de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 701 Ene 18- Ene 18

Marissa Analía Benavidez de los Santos, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Lo hallé en el camino", (Canción- religioso) 2) "Cuando su luz me da", (Canción- religioso) 3) "Como es arriba, es abajo",(Canción- religioso) 4) "Aleluya a tu venida", (Canción- religioso) , de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 16 de enero de 2023.
Única Publicación
17) $ 208 1/p 685 Ene 18- Ene 18



Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN CASALI, inscripta el día 23/11/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 22, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin" debe decir "Carlos Cassalino" y en el cuerpo de la partida donde dice: "Juan Casarin de cuarenta y siete años…" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino de cuarenta y seis años…", donde dice: "…Vicenta Martínez…" debe decir "…Vicenta Céspedes…"; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Estevan Casarin y Rosa Duiye…" debe decir: "Que es nieto por línea paterna de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…", y donde dice: "… que se le ha puesto el nombre de Carlos Casarin" debe decir: "…que se le ha puesto el nombre de Carlos Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 563 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Carlos Casarin , inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 277, en el sentido que: donde dice: "Casarin…" debe decir: "Cassalino…"; en tanto en el cuerpo de la partida donde dice: "…don Carlos Casarin…." debe decir: "…don Carlos Cassalino…"; donde dice: "…hijo de Juan Casalin…" debe decir: "…hijo de Giacomo Giovanni Cassalino…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 562 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Carlos Casarin, inscripta el día 22/06/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 184, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin Martínez" debe decir: "Carlos Cassalino Cespedes" y donde dice: "…, falleció Carlos Casarin Martínez………….nacido en …..'' debe decir: "…, falleció Carlos Cassalino Cespedes……. nacido en Minas…" y donde dice: "Que.. finad…era hij….." debe decir: "Que el finado era hijo de Giacomo Giovanni Cassalino y de Rosa Parrodi". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 561 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 22/03/1948, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 197, en el sentido que: donde dice: "…Carlos Casarín y…" debe decir: "…Carlos Cassalino y …". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 560 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 97, en el sentido que: donde dice: "Casarin, Teresa del Carmen…" debe decir: "Cassalino Teresa del Carmen…" y en el sentido que en el cuerpo del escrito donde dice: "…, comparece don Carlos Casarin,…" debe decir: "…, comparece don Carlos Cassalino,…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 559 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA",

IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 09/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5670, en el sentido que: donde dice: "Cassarino...." debe decir: "Cassalino....". y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino" y donde dice: ".... y por línea materna de Carlos Cassarino...." debe decir: "...y por línea materna de Carlos Cassalino...." en la inscripción marginal de reconocimiento, donde dice: "Casarin" debe decir: "Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 558 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarin, inscripta el día 22/05/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 87, en el sentido que: donde dice: "Casarin..." debe decir: "Cassalino..." y en el sentido que en el cuerpo del documento donde dice: "..., comparece Teresa del Carmen Casarin..." debe decir: "..., comparece Teresa del Carmen Cassalino..." y donde dice: "...la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Casarino.." debe decir: " ....la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Cassalino..." por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 557 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 30/01/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 109, en el sentido que: donde dice: "Cassarino" debe decir: "Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

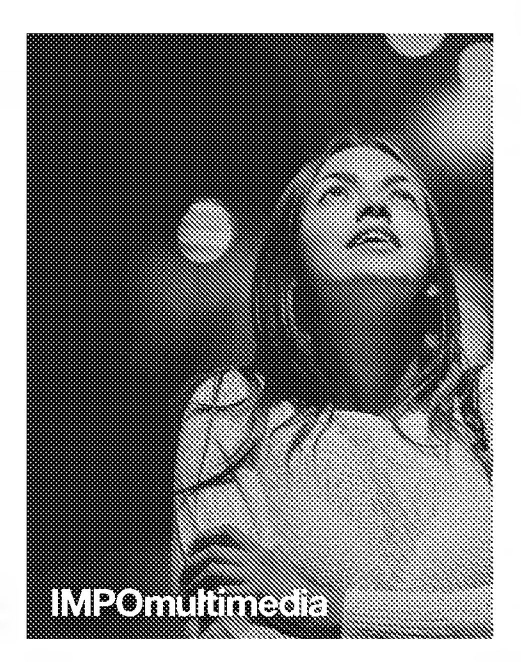
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 553 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Diego Martin Cassarino Sosa, inscripta el día 25/04/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 614, en el sentido que: donde dice: "Cassarino..." debe decir: "Cassalino..." y en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino..." debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 552 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Noelia Micaela Cassarino Sosa, inscripta el día 17/08/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1263, en el sentido que: donde dice: "Noelia Micaela Cassarino Sosa" debe decir: "Noelia Micaela Cassalino Sosa" y donde dice: "..comparece Balbino Exequiel Cassarino..." debe decir: "... comparece Balbino Exequiel Cassalino.." y donde dice: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassarino...." debe decir: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassalino...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 551 Ene 13- Ene 26



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ARTIR S.R.L

CONTRATO: 3/11/2022.
INSCRIPCION: 9/11/ 2022, numero 19483
Cedentes: Jorge Enrique Sole Scott y Ana Maria Graham Saunders, 45 cuotas cada uno
Cesionarios: Luis Gonzalo Romero Alvarez y Enrique Gonzalo Lamolle Alvarez (reciben 45 cuotas cada uno).
DOMICILIO: Maldonado.
ADMINISTRACION: Carlos Andres Saint-Upery Jung y Miguel Rubino Bianchi, actuando de forma indistinta.
Única Publicación
22) $ 3832 1/p 724 Ene 18- Ene 18

GBHS LTDA
Cesión

Contrato: 11/01/2023
Inscripción: 508/2023
Cedente: Paula Stolowicz (totalidad)
Cesionario: Salo Stolowicz (100 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1157 1/p 719 Ene 18- Ene 18

ADMINISTRACIÓN FLORIO S.R.L.
Modificación de Contrato

Contrato: 11/11/2022.
Inscripción: Nº 19797 del 14/11/2022.
Modifica la Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1229 1/p 712 Ene 18- Ene 18

TETRACE URUGUAY S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 24/08/2022.
Inscripción: Nº 14552 (01/09/2022).
Cedente/ Cuotas: Alba Carrascosa Fernández (4).
Cesionarios/ Cuotas: Ciro Larrañeta López (1) y Tetrace Holding S.L. (3).
Integración/ Cuotas: Ciro Larrañeta López (1) y Tetrace Holding S.L. (99).
Única Publicación
22) $ 2892 1/p 710 Ene 18- Ene 18

LA CORBOBESA MG SRL

Socios: Eddy Nicolas GONZALEZ GONZALEZ y Gustavo Daniel MACCIO
Capital: $ 100.000; 100 cuotas sociales de $ 1000,ºº cada una; cada socio 50 cuotas sociales ´plazo: 30 años desde 7 de noviembre del 2022
Domicilio: Cuidad de Sarandi Grande; sede: Lavalleja 561
Objeto: servicios agrícolas, prestación de servicios de maquinaria con operario; transporte profesional de carga; importación, exportación; ventas y distribución de productos elaborados, entre otros-
Contrato de 7/11/2022, inscripto en Registro de Personas Juridicas el 09/11/2022 número 19494.
Única Publicación
22) $ 6001 1/p 694 Ene 18- Ene 18

TITLE REPUESTOS SAS

Constitucion: 1 noviembre del 2022; inscripto Reg Comercio el 9/11/2022 Número 19493
Domicilio: Florida, Ruta Nacional Numero 5 km 139.500 Sdi Gde
Plazo: 30 años desde su constitución
Objeto: venta y distribución de productos elaborados o semi elaborados entre otros
Capital: $ 100000 en 100 acciones de $ 1000 cada una; accionistas Rodolfo Alan Matteo y Giovanna de la Cruz (50 cada uno)
Representación: Rodolfo Alan Matteo
RUT 070288500017.

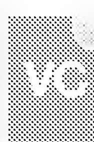
Única Publicación

22) $ 5205 1/p 693 Ene 18- Ene 18

ERILES S.R.L
Reducción de Capital.

Modificación contrato social de fecha 20.12.2022 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 35.836.840.
Documentación: Av. 18 de julio 878/1204.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.

22) $ 23135 10/p 416 Ene 10- Ene 23



Venta de Comercios

LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904.
"LUMITER TRADE S.A.", prometió vender a favor de "COBOE S.A." los establecimientos comerciales sitos en el Departamento de Maldonado a saber: "FARMACIA WE LAUSANA", sita en el Centro Comercial Jardines de Mar y Sol local: 003, manzana 1591 padrón 29.938 con frente en la Avenida Leandro Gómez casi Manolo Lima; "FARMACIA WE POLO DEL ESTE", site en el Centro Comercial Polo del Este, local 17 padrón 28835, Ruta 39 y Luis Alberto de Herrera; "FARMACIA WE SOLANAS", sita en Ruta 93, kilometro 118, Portezuelo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36986 Dic 22- Ene 19

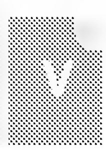
Ley 26/9/1904.
"NACHELE SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." la "Farmacia LAGO", sita en Montevideo, en la calle Bogotá Nº 4247, Departamento de Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
E-mail:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 36985 Dic 22- Ene 19

Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30



Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

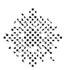
Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de CAMPO BLANCO S.A., para renovar la explotación de un represamiento que embalsa aguas de una de un curso sin nombre, tributario del Ao. Latorre, cuenca del río Santa Lucia, con destino al riego de cultivos de maíz y pasturas, con una capacidad de embalse de 543.872 m^3 y volumen objeto de Derecho de 490.000 m^3. El dique y embalse se ubican integramente en el padrón Nº 1139 de la 2º Sección Catastral del Departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de febrero del 2023 a las 10:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. María Noel González
Jefe Regional San José.

Primera Publicación

27) $ 6702 3/p 704 Ene 18- Ene 20

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10 de enero de 2023.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2022, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2023 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/12/2022 Comunicado Nro. 2552

País	Tipo	Nro. documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	217055690014	ARBALLO RIVERA LEONARDO FABIAN	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	41766429	ARBALLO RIVERA, LEONARDO	31/12/2022	31/12/2023
UY	RUC	213312230014	BONALUR SA	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	39687875	BOTTI SANTOS, FERNANDO	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	64149046	CARDONA MENDOZA, SILVIA LUISA	31/12/2022	31/12/2023
UY	RUC	210181920018	COOPERATIVA MUNICIPAL	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	10498237	CROTTA BALSEIRO, GRACIELA	31/12/2022	31/12/2023
UY	RUC	218726800010	DT LOVERA JEAN PAUL SOC DE HECHO CARDONA MENDOZA SILVIA LUISA Y ZEPPENFEL	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	28017958	FIRPO VIDAL, GONZALO FABIAN	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	49276408	HERNANDEZ DAMIAN, FEDERICO CHAMBON	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	40009161	HERNANDEZ MUSSINI, CARLOS DAMIAN	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	42878611	INDARTE DA ROCHA, MATIAS ESTEBAN	31/12/2022	31/12/2023
UY	RUC	212030680014	INDARTE LABORDE MARIO EVER	31/12/2022	31/12/2023
UY	RUC	216805810012	KEMAKA SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	45216575	RAVELO PEREZ, SERGIO RODRIGO	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	11226122	TABAREZ FERNANDEZ, JOSE	31/12/2022	31/12/2023
UY	IDE	9784354	VANRELL DELGADO, JUAN MARIA	31/12/2022	31/12/2023

Montevideo, 10 de enero de 2023.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2022, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones clausuras al 31/12/2022 Comunicado Nro. 2553

País	Tipo	Nro. documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	IDE	33758832	BORGES CHEDIAK, DAVID RUBEN	30/6/2022	30/6/2024
UY	RUC	218840640019	GRUPO CTF SAS	30/6/2022	30/6/2024
UY	IDE	43479511	GUERRERO BRANDOU, HORACIO SEBASTIAN	30/6/2022	30/6/2024
UY	IDE	50853348	MAZONDO SILVEIRA, JUAN ROBERTO	31/10/2022	31/10/2024
UY	IDE	20041240	MONTERO PEREYRA, JOSE RADAMES	31/8/2022	31/8/2024

Montevideo, 10 de enero de 2023.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones al 31/12/2022 Comunicado Nro. 2554

Montevideo, 10 de enero de 2023.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducción de sanciones al 31/12/2022 Comunicado Nro. 2555.

27) (Cta. Cte.) 3/p 596 Ene 17- Ene 19



NIREMIX TRADING S.A.
VISTA
EXPEDIENTE 2022-50-1-02254

NIREMIX TRADING S.A.

Por este medio se le confiere vista por diez días hábiles, a los efectos de que tenga la oportunidad de formular descargos y articular su defensa, del expediente 2022-50-1-02254, que contiene proyecto de resolución sancionatorio y que en su parte dispositiva establece:

1. Sancionar a Niremix Trading S.A. con la cancelación de sus actividades en relación al Registro de Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos.

2. Dar de baja a Niremix Trading S.A. del Registro de Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de Datos.

3. Encomendar a la Superintendencia de Servicios Financieros la notificación de lo dispuesto precedentemente a Niremix Trading S.A. y la emisión de una Comunicación al mercado dando cuenta de lo resuelto en los numerales 1) y 2).

Expediente N° 2022-50-1-02254

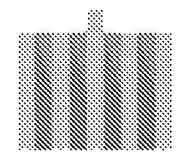
Banco Central del Uruguay

27) (Cta. Cte.) 3/p 595 Ene 17- Ene 19

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para pasantías en el Hospital de Clínicas y la formación de un cuadro de dos años de vigencia para:
PASANTE DE INGENIERO
perfil Ing. Mecánica Industrial
(asimilado al Esc. B2, Gdo. 8, 30 horas semanales).-
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
PERÍODO DE PRE-INSCRIPCIONES: Desde las 08:00 hs del 23/01/2023 hasta las 12:00 hs del 07/02/2023.
BASES Y REQUISITOS:
www.concursos.udelar.edu.uy
www.concursos.hc.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 689 Ene 18- Ene 18

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación de la Sra. Fabiana Beatríz Silva García C.I. 4.111.524-6 y de la Sra. Gabriela Yissel Jaureguiberry Cruz C.I. 2.024.766-8 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Montevideo, sita en Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 570 Ene 16- Ene 18

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1154/22) autorizar la contratación del Sr. Ademar Artigas, AYALA VILLAGRAN, C.I. 5.300.476-4 como Peón, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Florida, sita en Juan I Cardozo 3356 de la ciudad de Florida en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 556 Ene 16- Ene 18

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

Llamado a OSC para gestionar CAIF en Montevideo

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Se convoca a Asociaciones, Cooperativas, Fundaciones y otras entidades
debidamente constituidas, cuyo objeto social sea acorde a los objetivos del Instituto, interesadas en gestionar:
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la Familia CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Sayago.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Puntas de Manga.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Punta de Rieles.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Peñarol Wats.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Nuevo Paris.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Cerro La Paloma.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo barrio Causeglia.
-1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo barrio Colón.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia CAIF en el Departamento de Montevideo Cerro Norte.
- 1 Centro de Atención a la Infancia y a la familia- CAIF en el Departamento de Montevideo, barrio Belvedere. Nuevo París.
La presentación de propuestas, evaluación de las mismas, firma de convenio
y gestión del proyecto es independiente para cada CAIF objeto del presente
llamado, pudiendo los interesados presentarse a uno o más barrios.
La estructura organizativa de todos los CAIF es Tipo H, implica la atención de 108 niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses, con la finalidad de brindar atención diaria y semanal a niños, niñas y sus familias de primera infancia en las localidades dispuestas.
Requisitos de inscripción: Ver bases en https://www.caif.inau.gub.uy ó
https://www.inau.gub.uy
La entrega de documentación solicitada debe dirigirse al Programa Primera
Infancia Área Apertura, sito en calle Zelmar

Michelini 1252 de lunes a viernes de 10:00 a 15:30 hs, desde el día 23 de enero de 2023 hasta el día 07 de marzo de 2023, inclusive. Cerrando la recepción de propuestas el día 07 de marzo de 2023 a las 14:30 horas. En caso de no recibir ninguna propuesta, se prorrogará el plazo de recepción de propuestas por 15 días hábiles a partir del 08 de marzo de 2023.
Se solicita presentar la propuesta escrita nominando la localidad a que se
postula - Sobre 2 - de acuerdo al orden indicado en las bases y sobre 1 con la documentación probatoria de corresponder, con el adecuado foliado del contenido de ambos sobres.
Por consultas llamar al 2908 80 02, int. 202, 218 en el horario de 10:30 a 16:00 hs; mail: programaprimerainfancia@inau.gub.uy , montevideo@inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 697 Ene 18- Ene 18

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES PEREIRA POMATTA, OMAR O ALVES POMATTA, OMAR. SUCESION.", IUE 208-532/2022, se dispuso notificar a legatarios, acreedores y demás interesados (art. 1080 C. C.), del decreto Nº 4730/2022 de fecha 03/10/2022 que se transcribe: "Melo, 3 de octubre de 2022. Amplíase en auto4424/2022 en los términos solicitados en el petitorio del escrito que se provee. Dra. Fabiana Conde Amondarain. Juez Letrado. SE CITA para AUDIENCIA DE INVENTARIO FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA 9:00.".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

27) $ 15825 10/p 708 Ene 18- Ene 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 22/09098, 2022-81-1420-00664, 23/12/2022.
VISTO: estos antecedentes relacionados con sepulcros que tienen deuda de Tasa Protección por más de tres (3) años del Sector F en el Cementerio de la ciudad de Las Piedras;
CONSIDERANDO: que se ha cumplido con las disposiciones que regulan la materia, vencidos los plazos establecidos en el emplazamiento publicado en Diario Oficial y periódico departamental, sin que se presentaran interesados a deducir derechos sobre los sepulcros mencionados;
ATENTO: a lo dispuesto en el Art. 35 Nral. 27 de la Ley 9515 del 28 de Octubre de 1935, Artículo 12 c) de la Ordenanza Necrópolis Nº 95/15, Resolución 16/00148;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- RETROVERTIR al dominio municipal los sepulcros del Sector F que se mencionan del Cementerio de la ciudad de Las Piedras: Nichos: Nº 16 (María Zunino); Nº 19 (José Delgado); Nº 33 (Lorenzo Deluccas); Nº 45 (Juan Guinovart); Nº 53 (María Barberi); Nº 60 (Hugo Cenni); Nº 65 (Carlo Botto); Nº 67 (Yolanda Morelli); Nº 71 (María Morosoli); Nº 76 (Dina Voronesky); Nº 79 (Elvira Piñeyro); Nº 83 (Eduardo Berger); Nº 84 (Ana Pikulinska); Nº 87 (Jorge Cabrera); Nº 91 (Juan Pedroso); Nº 94 (María Aguilar); Nº 98 (Stella Lenzi); Nº 99 (María Egozcue); Nº 102 (Aída Rotta); Nº 105 (Flia. Cabrera-Castillo); Nº 111e (P.L. Traversa); Nº 112c (Carlos Martínez); Nº 115a (Noemy Piriz); Nº 122a (Nuvi Lopez); Nº 123a (Anacleto López); 123b (Serafín Alimundi); Nº 125a (Héctor Labarrere); Nº 125b (Jorge González); Nº 126b (Celeste Posada); Nº 127a (Ana Panzera); Nº 129b (Walter Marroni); Nº 130a (María Mesa); Panteones: Nº 133 (Nélida Formento); Nº 153 (Enrique Seltman); Nº 154 (Juan Oliveri); Nº 160 (José Fisichella).-
2.- QUEDANDO los mismos a disposición de la Administración.-
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, pase a División Necrópolis para sus anotaciones y siga a Departamento Necrópolis Municipio Las Piedras, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Nral. 5 del protocolo de Retroversiones, cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 22/00800 el 23/12/2022
* Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
* Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
* Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin.
* Firmado electrónicamente por Mariana Anza.

27) (Cta. Cte.) 3/p 667 Ene 17- Ene 19

INTENDENCIA DE CANELONES

El Director General de Tránsito y Transporte.
Resuelve:
Suspender la habilitación para conducir de las siguientes personas.
Sr. Pedro Edgardo Lopez Silva C.I. Nº 3.335.123-4 por el término de 8 meses contados a partir del 03/08/2012- Res. Nº 12/05070.
Sr. Jorge Nahuel Rodriguez Rodriguez C.I Nº 5.452.668-4 por el término de 6 meses contados a partir del 30/07/22- Res. Nº 22/07484
Sr. Carlos Alberto Gonzalez C.I Nº 3.147.202-4 por el término de 8 meses contados a partir del 05/10/22- Res. Nº 22/08138
Sr. Fernando Martínez Berreta C.I. Nº 1.741.961-0 por el término de 20 meses contados a partir del 17/09/22- Res. Nº 22/07859.
En razón de los fundamentos expuestos en las respectivas Resoluciones quedándole prohibido a las personas mencionadas por ese lapso la conducción de vehículos de cualquier tipo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 664 Ene 17- Ene 19

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000129 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a todo aquel que se considere con derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413.616 sito con frente a la calle José Zucotti 4119, del Ex Barrio en Condominio Nº4, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 602 Ene 16- Ene 18

Sociedades Anónimas y Balances



SUR PLAZAS S.A

Montevideo
100 años
$ 120.000.
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
01/12/2022, 20955.

Única Publicación

28) $ 9543 1/p 722 Ene 18- Ene 18

HIDROGENO DEL URUGUAY S.A.

OBJETO. Producción, almacenamiento, fraccionamiento, distribución y exportación de hidrógeno y sus derivados como ser amoníaco o e-metanol (respetando monopolio Ley 8.764 a favor de A.N.C.A.P.). Industrializar y comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos del

hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000. 4/10/2022, 16757.

Única Publicación

28) $ 10628 1/p 706 Ene 18- Ene 18

REFORMAS

ZETABOX S.A

Asamblea, fecha 14.10.2022, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 100.000.000.-
17/11/2022, 20008.

Única Publicación

28) $ 1012 1/p 721 Ene 18- Ene 18

ACLARACIÓN
TECNOSEEDS HOLDING S.A.

En «DIARIO OFICIAL» de fechas 01/08/2022 al 12/08/2022, ediciones Nros. 30.983 a 30.992, aviso Nº 19.818, por rectificación se aclara que: Donde dice "se resolvió reducción voluntaria de capital Integrado, disminuyendo el patrimonio en $ 197.826.326,1", debió decir "se resolvió la reducción voluntaria de capital integrado, disminuyendo el capital integrado en $ 197.826.326,1".

Única Publicación

28) $ 208 1/p 714 Ene 18- Ene 18

MARNEUY SOCIEDAD ANÓNIMA
Reforma

Diario Oficial de fecha 09/11/2022, aviso nº 31789, publicaciones de reforma del art. 5, aumento de capital. Las mismas quedan sin efecto.

Única Publicación

28) $ 1880 1/p 713 Ene 18- Ene 18

ACLARACIÓN
TECNOSEEDS HOLDING S.A.

En «DIARIO OFICIAL» de fechas 01/08/2022 al 12/08/2022, ediciones Nros. 30.983 a 30.992, avisos Nº 19.819, por rectificación se aclara que: Donde dice "se resolvió reducción voluntaria de capital Integrado, disminuyendo el patrimonio en $ 36.045.823,4", debió decir "se resolvió la reducción voluntaria de capital integrado, disminuyendo el capital integrado en $ 36.045 823,4".

Única Publicación

28) $ 208 1/p 711 Ene 18- Ene 18

GUINCHE PEZ S.A.
Reforma
Aumento de Capital

Asamblea Extraordinaria: 28/12/2021.
Inscripción: Nº 7796 (19/05/2022).
Modifica art. 3.
Capital: $ 10.000.000.

Única Publicación

28) $ 1446 1/p 709 Ene 18- Ene 18

OFICINA URBANA S.A.
(Antes ESDOMUS S.A.)

Acta: 27/03/2020
Cambio de denominación ahora OFICINA URBANA S.A.
Registro Comercio: Numero 21775 - Fecha 15/12/2022.

Única Publicación

28) $ 1591 1/p 705 Ene 18- Ene 18

CONSITAK S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 1/1/2022
Monto reducción: $ 145.565.977,43
Documentación: Treinta y Tres Nº 1271, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.
28) $ 20243 10/p 451 Ene 10- Ene 23

Cantidad de avisos de fecha 18/01/2023 publicados en esta edición: 43.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances .... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy